

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

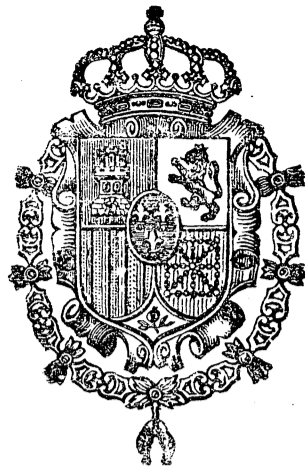
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo se tributen al cadáver del General de División D. José Gómez de Arceche y Moro de Elexabeitia los honores fúnebres que la Ordenanza señala para los de su empleo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se nombre Inspector especial de la renta del alcohol en la provincia de Huelva á D. Antonio Pino Ramírez, á propuesta y por cuenta de la Cámara de Comercio de la misma provincia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo que por jubilación de D. Antonio Ocaña, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, pase á ocupar el núm. 280 en el escalafón general de Catedráticos de Universidades el que lo es de la de Valladolid D. Federico Murueta.

Otra disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, etc., vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se construyan por administración las obras del camino vecinal de Diezma á Darro (Granada) y las del de Javalquinto á Linares (Jaén).

Otra disponiendo se consideren rehabilitados los créditos para caminos vecinales concedidos en el año anterior.

Otra aprobando el proyecto de edificaciones formulado por el Ingeniero Director de la Granja-Instituto de Agricultura de Badajoz.

Otra aprobatoria del presupuesto ordinario de sostenimiento de la Granja-Instituto de Agricultura de Valencia.

Otra disponiendo que la cantidad de 1.000 pesetas consignada para cada una de las 13 regiones agronómicas para gastos de material de oficina y escritorio se libre por trimestres á favor de cada uno de los 13 Jefes de región.

Otra disponiendo se libre á favor de cada uno de los Ingenieros agrónomos de las Secciones que se expresan la cantidad de 500 pesetas consignada para gastos de material y de escritorio.

Otra declarando oficialmente floxerada la provincia de Pontevedra, y aprobando el presupuesto de creación de un vivero de vides americanas.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Anuncios de vacantes de Notarías.

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Universidad Central.*—Propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión por concurso de traslado de las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario.

Anunciando hallarse vacantes dos plazas de Escribientes de la clase de segundos en la Secretaría general de esta Universidad.

Subsecretaría.—Reglamento que ha de regir en la Exposición general de Bellas Artes del corriente año.

Anunciando hallarse vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la Cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, etc.

GOBERNACIÓN.—*Inspección general de Sanidad interior.*—Concurso para cubrir las plazas vacantes de Médicos Directores de establecimientos de aguas minero-medicinales.

Inspección general de Sanidad exterior.—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Junio último.

FOMENTO.—*Dirección del Canal de Isabel II.*—Declarando caducadas, por extravío, unas certificaciones expedidas á favor del Excmo. Sr. Marqués de Camarena.

Administración provincial:

Comisión provincial de Zaragoza.—Nueva subasta para contratar el suministro de harinas con destino al Hospital y Hospicio de esta ciudad.

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.—Segunda subasta para la enajenación de los materiales y efectos inservibles para la Marina existentes en este Arsenal.

Regimiento Infantería Wad-Rás, núm. 50.—Notificando á los interesados que se mencionan la existencia en las oficinas de este regimiento de resguardos nominativos expedidos á su favor por el importe de sus alcances.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Valencia.—Edicto en averiguación del paradero de Federico Mas Cañigual.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos, de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Banco de España.—Sociedad anónima Electra-Hidráulica Alavesa.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. M. la REINA Doña María Cristina continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud; disfrutando de igual beneficio en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Deseando dar una muestra del alto aprecio que merecen los eminentes servicios prestados á la patria por el General de División de la Sección de reserva D. José Gómez de Arceche y Mora de Elexabeitia,

Vengo en disponer que, no obstante la residencia en Madrid de S. A. R. el Infante D. Alfonso María, inmediato sucesor á la Corona, se tributen al cadáver de dicho General el día en que se le dé sepultura los honores fúnebres que la Ordenanza señala para los de su empleo.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general con motivo de la instancia que eleva á este Ministerio la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Huelva en solicitud de que se nombre Inspector especial de la renta del alcohol en la indicada provincia á D. Antonio Pina Ramírez:

Resultando que la Cámara de Comercio solicitante funda su petición en la facultad que concede el art. 14 del Reglamento de la renta del alcohol á las Cámaras,

Asociaciones y Sociedades legalmente constituidas á las que afecte la vigente ley de Alcoholes:

Vistos los artículos 14 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1904 y 31 de la ley de 19 de Julio del mismo año:

Considerando que la Cámara de Comercio de Huelva es representativa de intereses colectivos á quienes afecta la citada ley, y por tanto con derecho á usar de las concesiones que se hacen, según los mencionados artículos:

Considerando que dichos preceptos facultan á las Corporaciones que indican á velar por el cumplimiento de la ley, cooperando á la acción fiscal de la Hacienda por medio de Inspectores especiales, cuyos haberes, dietas ó gastos deberán sufragar las entidades que propongan los nombramientos:

Considerando que los intereses de la Hacienda y los de la colectividad que representa la Cámara de Comercio que suscribe la instancia son análogos, puesto que por igual les conviene la represión de la fabricación y circulación fraudulenta de los líquidos sujetos al impuesto;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se nombre á D. Antonio Pina Ramírez para el cargo de Inspector especial de la renta del alcohol en la provincia de Huelva, á propuesta y por cuenta de la Cámara de Comercio de la misma provincia.

2.º Que esta Corporación devuelva la credencial del citado Inspector cuando por cualquier motivo cese en el ejercicio de sus funciones.

3.º Que para el cumplimiento de su cometido se atenga estrictamente el Inspector nombrado á las facultades que señala el art. 14 del Reglamento; y

4.º Que el nombramiento se publique en la GACETA y en el *Boletín oficial* de esa Dirección para conocimiento del público en general, de las Administraciones de Hacienda y de Aduanas y de los funcionarios de la renta del alcohol.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1906.

SALVADOR

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en 4 de los corrientes D. Antonio Ocaña y Alvarez, Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, que ocupaba el núm. 212 del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino, que fué jubilado, á su instancia, por Real orden de 29 de Diciembre de 1905;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que el Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid D. Federico Murueta Goyena y Basabe, que había llegado á ocupar el núm. 281, pase á ocupar en dicho escalafón el número 280, con la antigüedad de 5 de los corrientes y sueldo anual desde el mismo día de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1906.

SANTAMARÍA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación la Cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, etc., vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1906.

SANTAMARÍA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se construyan por administración las obras del camino vecinal de Diezma á Darro, provincia de Granada, cuyo presupuesto aprobado asciende á la cantidad de 22.735'08 pesetas; debiéndose satisfacer los gastos ocasionados por la ejecución de las obras con

cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se ejecuten por administración las obras del camino vecinal de Javalquinto á Linares, provincia de Jaén, cuyo presupuesto asciende á 74.075'57 pesetas; debiéndose satisfacer los gastos que dichas obras ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Habiendo caducado todos los créditos que en años anteriores se habían concedido para atenciones de caminos vecinales, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Mayo último, y resultando que los presupuestos aprobados corresponden á servicios que muchos de ellos hallanse sin terminar, imponiéndose por tanto la necesidad de acudir inmediatamente á estas urgentes é importantes atenciones;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los créditos concedidos para redacción de proyectos y construcción de caminos vecinales y que hasta la fecha no se hubiesen invertido en los servicios para que se concedieron, se consideren rehabilitados desde luego; poniendo por tanto las Jefaturas de Obras públicas continuar aquéllos hasta la completa inversión de las cantidades concedidas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y el de los Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de edificaciones formulado por el Ingeniero director interino de la Granja-Instituto de Agricultura de Badajoz, de la región agrónómica de la Mancha y Extremadura, consistente en la Casa Instituto de Agricultura, almacenes de máquinas, forrajes, granos, etc., cuadra y establo, porqueriza, aprisco, casa de capataces y explanación del terreno donde han de verificarse las construcciones, y visto el favorable informe emitido al mismo por la Junta consultiva agrónómica;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar en todas sus partes el proyecto de referencia, y disponer se proceda desde luego á su ejecución á medida que lo permitan los recursos que para el caso estén consignados ó se consignen en los presupuestos de este Ministerio.

Asimismo ha dispuesto S. M. se nombre con carácter definitivo Director de dicho establecimiento al Ingeniero agrónomo D. Eduardo Fernández Trevijano, que hoy lo es interino, autor del proyecto, bajo cuya dirección se ejecutará en todas sus partes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Director de la Granja-Instituto de Agricultura de Valencia con objeto de atender á los gastos de explotación durante el corriente año, y visto el informe emitido al mismo por la Junta Consultiva Agrónómica; teniendo en cuenta la autorización concedida á este Ministerio por Real decreto de 12 de Julio de 1904,

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el informe emitido por la mencionada Junta, se ha servido aprobar el presupuesto ordinario de sostenimiento de la Granja-Instituto de Agricultura de Valencia por la cantidad de 20.127 pesetas con 75 céntimos, que se librarán por trimestres y á justificar á favor del Director de dicho Centro, D. José María Martí, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 12, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Consignada en el cap. 6.º, art. 3.º, concepto «Gastos de material de oficina y escritorio de las regiones agrónómicas», la cantidad de 1.000 pesetas para cada una de las trece regiones y las secciones de las capitalidades de las mismas;

S. M. el REY (Q. D. G.), haciendo uso de la autorización concedida á este Ministerio por Real decreto de 12 de Julio de 1904, se ha servido disponer que el importe total de 13.000 pesetas que importa el concepto se libre en firme, á razón de 1.000 pesetas anuales, á favor de cada uno de los trece Jefes de región, cantidad que se libraré por trimestres para atender á los gastos de oficina y escritorio de la región y sección de la capitalidad correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 6.º, art. 3.º, concepto «Gastos de material y de escritorio para las secciones que no radiquen en la capitalidad de la región», la cantidad de 18.000 pesetas, haciendo uso de la autorización concedida á este Ministerio por Real decreto de 12 de Julio de 1904,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se libre en firme y por trimestres á favor de los Ingenieros agrónomos de las secciones de Toledo, Guadalajara, Cuenca, Albacete, Cáceres, Badajoz, Burgos, Segovia, Avila, Soria, Huesca, Teruel, Logroño, León, Palencia, Zamora, Salamanca, Lugo, Orense, Pontevedra, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa, Tarragona, Lérida, Gerona, Alicante, Castellón, Murcia, Jaén, Málaga, Almería, Cádiz, Córdoba y Huelva la cantidad de 500 pesetas anuales á cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Resultando que de los reconocimientos practicados por el Ingeniero agrónomo de la sección de Pontevedra, de la región agrónómica de Galicia y Asturias, está comprobada la existencia de la plaga filoxérica en dicha provincia;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se declare oficialmente filoxerada, en cumplimiento de lo que dispone la ley de Defensa de 18 de Junio de 1885 y el Convenio filoxérico internacional de Berna; debiendo darse conocimiento de esta resolución al Ministerio de Estado, para que lo comunique á las demás naciones convenidas al expresado Convenio, publicándose esta Real orden en la GACETA DE MADRID para el de los viciados y de las Compañías de ferrocarriles.

Asimismo ha dispuesto S. M., después de haber oído á la Junta Consultiva Agrónómica, se apruebe el presupuesto total de creación de un vivero de vides americanas, cuyo importe asciende á 3.503 pesetas con 75 céntimos, y el de sostenimiento del primer año por la de 1.777 pesetas, cuyas sumas se satisfarán con cargo al crédito que la Diputación provincial de Pontevedra habrá ingresado en la sucursal del Banco de España, procedentes del impuesto establecido por el art. 12 de la ley de Defensa contra la filoxera, y que la mencionada sucursal pondrá á disposición del Ingeniero agrónomo de la provincia.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante una Notaría en Figueras, distrito notarial del mismo nombre, de segunda categoría y del Colegio notarial de Gerona, que corresponde al Cuerpo de Aspirantes.

Lo que se anuncia para conocimiento de éstos por el plazo de veinte días naturales, á tenor de lo dispuesto en las reglas 1.ª y 2.ª de la Real orden de 6 de Mayo de 1905.

Madrid 26 de Enero de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

En el territorio del Colegio notarial de Málaga se halla vacante una Notaría en Antequera, por defunción de D. Miguel de Talavera, que corresponde al distrito notarial de Antequera, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Enero de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

GRUPO II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Islas Madera.

Islote de Fora.—Carácter de la luz.

Avis aux Navigateurs n.ºm. 354/2.286. Paris, 1905.

Núm. 38, 1906.—Según noticias del Gobierno francés, la luz encendida en el islote de Fora es una luz blanca con una ocultación cada 15 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 10 segundos).

Cuaderno de Faros serie A, pág. 96.

Puerto de Pontinha.—Muelle.

Avis aux Navigateurs n.ºm. 354/2.287. Paris, 1905.

Núm. 39, 1906.—Según noticias del Gobierno francés, el muelle en construcción del puerto de Pontinha está terminado.

Es muy elevado, y el pequeño puerto de Pontinha está actualmente protegido de todos los vientos del SE. al NE. por el S.

Carta n.ºm. 463 de la Sección IV.

Derrotero n.ºm. 41 A, pág. 96.

OCEANO INDICO

Ceilan (costa SW.)

Puerto de Colombo.—Datos.

Avis aux Navigateurs n.ºm. 354/2.291. Paris, 1905.

Núm. 40, 1906.—Los datos siguientes han sido comunicados por el Comandante del buque de guerra austriaco *Kaiser Franz Josef I.*

1.º Los rompeolas NW. y NE. están terminados; el paso entre ellos tiene una profundidad de 10 metros y un ancho de 213 metros.

2.º Se han establecido dos luces al S. del puerto. Su enfilación al S. 10º W. conduce al puerto por la entrada N. entre la cuarta y la quinta filas de boyas.

La luz anterior fija verde está situada en el ángulo W. del nuevo varadero.

Desde ella se marca: el ángulo NW. de la iglesia de San Pablo al N. 81º E. á 3 1/2 cables; la luz roja del rompeolas SW. al N. 13º W. La luz posterior fija roja está situada á 213 metros próximamente al S. 10º W. de la luz anterior.

3.º Dos luces fijas rojas se han establecido al E. del puerto. Su enfilación al S. 61º E. conduce al puerto por la entrada NW.

La luz anterior está situada en el arranque del muelle orientado al SSW. de la dársena de reparación. De ella se marca: la luz roja del rompeolas del SW. al N. 67º W. á 5 cables 1/2 próximamente; el ángulo SE. de la Escuela al N. 41º E.

La luz posterior está situada á 130 metros al S. 61º E. de la luz anterior.

4.º La dársena del puerto ha sido dragada á 9'1 metros, al menos en la región ocupada por las boyas.

5.º Un astillero (dársena para pequeñas reparaciones) se encuentra frente á la entrada del NW.

6.º El varadero está terminado. El dique y el depósito de carbón están en construcción.

7.º Un malecón de abrigo debe ser construido delante del depósito de carbón.

8.º Dos filas de boyas se han añadido por el de las señaladas en las cartas, en la dirección N. S.; estas nuevas filas llegan hasta el rompeolas del NE.

9.º Dos filas de boyas han sido fondeadas á lo largo del rompeolas del NW. y paralelamente á él.

Cuaderno de Faros n.ºm. 8, páginas 106 y 107.

Plano n.ºm. 843 de la Sección IV.

Puerto de Colombo.—Señal horaria.

Avis aux Navigateurs n.ºm. 355/2.298. Paris, 1905.

Núm. 41, 1906.—Según noticias del Comandante del buque de guerra austriaco *Kaiser Franz Josef I.*, las señales horarias se hacen en Colombo en el semáforo de la oficina del Master Attendant todos los días, salvo los domingos y días de fiesta: 1.º, á las 4^h 15^m 0^s de la tarde, tiempo oficial de la India Inglesa, correspondiente 22^h 20^m 10^s,67, tiempo medio de San Fernando; y 2.º, á las 8^h 15^m 0^s de la mañana, tiempo oficial de la India Inglesa, correspondiente á 15^h 20^m 10^s,67, tiempo medio de San Fernando.

Cuaderno de Faros n.ºm. 8, pág. 106.

Plano 843 de la Sección IV.

GRUPO 12.

MAR DEL NORTE

Inglaterra.

Río Medway.—Zona destinada á minas submarinas.

Notice to Mariners n.ºm. 2. Londres, 1906.

Núm. 42, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, ha sido establecida una zona de minas submarinas entre Blackstales y la entrada á la cala Stangate, río Medway.

El límite N. de esta zona está marcado por tres boyas, pintadas de verde y blanco, situadas á distancias de 6 1/2 cables al N. 67º W., y 3 1/2 cables al N. 35º W. y 3 1/2 cables al N. 6º E., respectivamente, de la baliza de la isla Deadman; el límite E. es una línea trazada desde la baliza de la isla Deadman á la boya más al E.; el límite W. es una línea trazada desde la boya más al W. en dirección S. 2º W. á la costa, siendo el límite S. la costa de la isla Deadman.

Se prohíbe á los buques fondear en dicha zona, pues pueden existir obstáculos para la navegación; también se prohíbe pescar dentro de dicha zona.

Situación aproximada de la baliza de la isla Deadman: 51º 25' 15" N. y 6º 55' 5" E.

Carta n.ºm. 696 de la Sección II.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad central.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de traslado de Octubre de 1905.

Propuesta que formula este Rectorado para la provisión, de concurso de traslado, de las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario, anunciadas en la «Gaceta de Madrid» del día 4 de Noviembre último.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	MAYOR tiempo de servicios en la enseñanza.			MAYOR tiempo de servicios en propiedad dentro de la categoría de las vacantes solicitadas.			MAYOR sueldo como Maestro propietario que se le computa. Pesetas.	OPOSICIONES aprobadas.	TÍTULO	PLAZAS POR ORDEN DE PREFERENCIA QUE SOLICITA DE LAS DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					

Para la Auxiliaría de la Escuela elemental de niños del Hospicio provincial de Madrid, dotada con 2.000 pesetas de sueldo anual.

No hay aspirantes que la hayan solicitado.

Para dos Auxiliares de las Escuelas elementales de niños de Madrid, dotadas con 1.650 pesetas de sueldo anual cada una.

1	D. Emilio Moreno Calvete.....	19	»	15	3	9	22	1.650	Tres.....	Normal....	Las dos Auxiliares vacantes.....	Se le propone para una de las Auxiliares vacantes.
2	Jacinto Sarrasí y Piri.....	11	4	19	9	1	4	1.650	»	Superior...	Idem.....	Idem.
3	Julián Martínez Perdido.....	11	3	18	11	3	18	1.650	Dos.....	Normal....	Idem.....	Adjudicadas las plazas vacantes.

Aspirante excluido.

»	D. Alvaro González Rivas.....	Excluido por desempeñar plaza en Escuela del grado superior, siendo del grado elemental las que solicita, y por no disfrutar ni haber disfrutado el sueldo legal de 1.650 pesetas igual al de las vacantes, puesto que sólo le es computable el de 1.625 pesetas, conforme a la escala fijada por la ley para las plazas como las que sirve.										
---	-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Para la Regencia de la Escuela superior graduada de niños de Cuenca, dotada con 1.625 pesetas de sueldo anual.

1	D. Ramón Martínez Suárez.....	16	2	16	4	4	25	1.625	Dos.....	Normal....	La Regencia vacante.....	Se le propone para la Regencia de la graduada de Cuenca.
2	Alvaro González Rivas.....	15	10	11	4	1	9	1.625	Dos.....	Idem.....	Idem.....	Adjudicada la plaza vacante.
3	Juan García Magariño.....	5	11	6	3	3	29	1.625	Dos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

Aspirantes excluidos.

»	D. Emilio Moreno y Calvete.....	Excluido por disfrutar sueldo legal superior al de la vacante.										
»	Antonio Lidón Martínez.....	Idem id.										
»	Luis Eusebio López.....	Idem id.										
»	Serafin Montalvo y Sanz.....	Idem id.										
»	Wenceslao San José y Seco.....	Idem id.										
»	Juan Vallina y Martínez.....	Idem id.										
»	Aniceto del Barco y Rodrigo.....	Excluido por no llevar tres años en el cargo desde el cual solicita, por estar cerrada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria y no hallarse certificada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública correspondiente, y si bien se recibió otra con dicho requisito, lo fué en 17 de Diciembre, cuando había expirado el día 4 el plazo de admisión de documentos.										
»	Santiago Vallés Arévalo.....	Excluido por no disfrutar ni haber disfrutado sueldo legal igual al de la vacante, y porque de computársele aquel á que dice tener derecho, lo tendría superior al de la plaza que solicita.										

Para la Escuela elemental de niños de Alcázar de San Juan, dotada con 1.375 pesetas de sueldo anual.

1	D. José Torrecillas Fernández.....	35	2	28	3	7	10	1.375	»	Superior...	Alcázar de San Juan.....	Se le propone para la Escuela de Alcázar de San Juan.
2	José Santamaría Ortiz.....	35	1	13	6	5	19	1.375	Nueve.....	Idem.....	Idem.....	Adjudicada la plaza vacante.
3	Fernando Manuel Medina Moreno	22	10	4	3	7	10	1.375	Cinco.....	Normal....	Idem.....	Idem.
4	Mariano Campillo Lozano.....	19	6	4	3	7	10	1.375	Una.....	Elemental..	Idem.....	Idem.
5	Vicente García López.....	16	5	23	13	10	10	1.375	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
6	Jesús Cortés Carrascosa.....	14	7	1	6	5	19	1.375	Una.....	Superior...	Idem.....	Idem.
7	Alfredo Repiso y Bautista.....	12	1	25	7	4	8	1.375	Una.....	Normal....	Idem.....	Idem.
8	Ramón Rodríguez Reguera.....	8	1	6	3	4	26	1.375	Tres.....	Superior...	Idem.....	Idem.

Aspirante excluido.

»	D. Jacinto Sarrasí y Piri.....	Excluido por haber disfrutado sueldo legal superior al de la vacante.										
---	--------------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Para la Regencia de la Escuela superior graduada de niños de Guadalajara, dotada con 1.350 pesetas de sueldo anual.

1	D. Mariano Chueca y Bona.....	15	4	21	3	9	11	1.350	Tres.....	Normal....	Regencia de Guadalajara.....	Se le propone para la Regencia de la graduada de Guadalajara.
---	-------------------------------	----	---	----	---	---	----	-------	-----------	------------	------------------------------	---

Aspirantes excluidos.

»	D. Antonio Lidón Martínez.....	Excluido por disfrutar sueldo legal superior al de 1.350 pesetas, con que ha sido anunciada la plaza, por disposición de la Superioridad.										
»	Luis Eusebio López.....	Idem id.										
»	Serafin Montalvo Sanz.....	Idem id.										
»	Juan García Magariño.....	Idem id.										
»	Wenceslao San José Seco.....	Idem id.										
»	Emilio Peyró Ibáñez.....	Idem id.										
»	Serafin Cid y Mesas.....	Idem id.										
»	José Mateos y Sánchez.....	Idem id.										
»	Salustiano Tapia Sanz.....	Excluido por no desempeñar plaza del grado superior, que es el de la vacante, y por haber disfrutado sueldo legal superior al con que ha sido anunciada esta Escuela.										
»	José Gomis Oromí.....	Idem id.										
»	Ricardo Llacer y Botella.....	Excluido por el primer motivo que los anteriores, y por estar disfrutando sueldo legal superior al de la vacante.										
»	Telesforo Reyes Martínez Navarro.....	Excluido por disfrutar sueldo legal superior al con que ha sido anunciada la vacante, y por no justificar, aunque lo dice en la instancia, que se halla comprendido en la Real orden de 27 de Abril último, para estar dispensado de los tres años en el cargo desde el cual solicita, que son necesarios para ser admitido al concurso.										
»	Santiago Vallés Arévalo.....	Excluido por no acompañar documento alguno á su instancia de fecha 24 de Noviembre último, ni haberse recibido otra á que en ella se refiere.										

Para dos Auxiliares de la Escuela superior graduada de niños de Ciudad Real y otra de la de igual clase de Cuenca, dotadas con 1.100 pesetas de sueldo anual cada una.

Aspirante excluido.

»	D. Domingo Miras Reche.....	Excluido por no acreditar que sirve en Escuela del grado superior y por no llevar tres años en el cargo desde el cual solicita.										
---	-----------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Para las Escuelas elementales de niños de Chinchón, Aldea del Rey, Almadén, Argamasilla de Alba, Cuéllar, Bargas, Consuegra, Carpio de Tajo, Yébenes, Menasalbas, Mora, Corral de Almaguer, Madridejos y Navalucillos, dotadas con 1.100 pesetas de sueldo anual cada una.

1	D. Pantaleón Díaz Toledo é Hidal-	35	10	29	7	5	26	1.100	Una.....	Superior...	Mora.....	Se le propone para la Escuela de Mora.
2	Natalio Moraleda y García.....	35	6	15	15	1	9	1.100	Una.....	Elemental..	Idem.....	Adjudicada la que solicita.
3	Tomás Claro de Alba.....	34	6	2	3	4	24	1.100	Dos.....	Idem.....	Chinchón y Almadén.....	Se le propone para la Escuela de Chinchón.
4	Pedro Rubio Corral.....	31	5	1	»	9	3	1.100	Una.....	Superior..	Chinchón, Cuéllar, Mora, Consuegra, Yébenes y Bargas.....	Idem para la de Cuéllar.
5	Juan Hernaiz Luengas.....	31	2	20	3	5	25	1.100	Una.....	Idem.....	Chinchón.....	Adjudicada la que solicita.
6	Valentín Jiménez y Pérez.....	30	10	23	17	5	»	1.100	Una.....	Idem.....	Yébenes.....	Se le propone para la Escuela de Yébenes.
7	Valentín Ibáñez y Cuesta.....	28	10	14	»	11	5	1.100	Una.....	Idem.....	Cuéllar.....	Adjudicada la que solicita.
8	José Miguel Fernández.....	28	9	22	4	4	4	1.100	Una.....	Normal....	Argamasilla de Alba, Almadén y Chinchón.....	Se le propone para la Escuela de Argamasilla de Alba.
9	Jacinto Mediavilla Revuelta....	28	8	22	9	2	12	1.250	Una.....	Idem.....	Chinchón.....	Adjudicada la que solicita.
10	Isidoro Vicente Beired y Ciria..	23	»	15	10	1	20	1.100	Dos.....	Idem.....	Bargas.....	Se le propone para la Escuela de Bargas.
11	Ambrosio Ramón González Gómez.....	22	6	13	14	4	19	1.100	Tres.....	Idem.....	Chinchón, Mora, Bargas y Carpio de Tajo y Yébenes.....	Idem para la de Carpio de Tajo.
12	Bernardo Polo de la T. Toribio.	21	11	22	7	9	20	1.100	Cinco.....	Idem.....	Mora, Bargas, Madridejos, y Yébenes...	Idem para la de Madridejos.

Número de orden.....	NOMBRES Y APELLIDOS	MAYOR tiempo de servicios en la enseñanza.			MAYOR tiempo de servicios en propiedad dentro de la categoría de las vacantes solicitadas.			MAYOR sueldo como Maestro propietario que se le computa. — Pesetas.	OPOSICIONES aprobadas.	TÍTULO	P L A Z A S POR ORDEN DE PREFERENCIA QUE SOLICITA DE LAS DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO	OBSERVACIONES
		Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..					
		13	D. Leoncio de Castro y Trujillo...	19	10	7	3					
14	Máximo Rodríguez Toribio y Tendero.....	19	2	20	»	9	27	1.100	Una.....	Superior...	Madridijos, Consuegra, Mora y Yébenes.	Idem para la de Consuegra.
15	Miguel Morales y García.....	18	11	8	13	10	27	1.100	Tres.....	Elemental..	Chinchón.....	Adjudicada la que solicita.
16	José Carrillo Quiñones.....	18	11	4	»	11	20	1.100	Dos.....	Idem.....	Almadén, Mora, Consuegra, Madridijos, Yébenes, Chinchón, Argamasilla de Alba, Aldea del Rey, Corral de Almaguer, Menasalbas, Bargas, Navalucillos y Carpio de Tajo.....	Se le propone para la Escuela de Almadén.
17	Manuel Pareda Nieto.....	18	9	8	9	2	25	1.100	Una.....	Normal....	Chinchón y Almadén.....	Adjudicadas las que solicita.
18	José Ferrer Pascual.....	18	1	13	6	5	19	1.100	Una.....	Elemental..	Almadén.....	Adjudicada la que solicita.
19	Balbino Tordomar y de Pablo..	17	11	12	»	10	26	1.100	Dos.....	Normal....	Chinchón, Cuéllar, Almadén, Mora, Madridijos, Consuegra, Bargas, Yébenes, Corral de Almaguer, Menasalbas, Carpio de Tajo, Navalucillos, Argamasilla de Alba y Aldea del Rey.....	Se le propone para la Escuela de Corral de Almaguer.
20	Victor Arellano y Martín.....	15	11	28	15	11	28	1.100	Una.....	Idem.....	Mora.....	Adjudicada la que solicita.
21	Emilio Guerra y Bejarano.....	15	4	4	14	8	17	1.100	Una.....	Elemental..	Almadén, Mora, Yébenes, Bargas, Chinchón, Madridijos, Consuegra, Argamasilla de Alba, Aldea del Rey, Carpio de Tajo, Corral de Almaguer, Menasalbas y Navalucillos.....	Se le propone para la Escuela de Menasalbas.
22	Manuel González y Flórez Villamil.....	14	7	28	14	7	28	1.100	Dos.....	Superior...	Almadén, Argamasilla de Alba, Bargas, Yébenes, Mora y Carpio de Tajo.....	Adjudicadas las que solicita.
23	Pedro Bueno y Vargas.....	14	5	28	9	»	15	1.100	Una.....	Idem.....	Almadén.....	Adjudicada la que solicita.
24	Francisco Chavarría Domingo..	14	2	25	12	5	4	1.100	Una.....	Normal....	Chinchón.....	Idem.
25	Juan Parejo Palacios.....	7	3	8	3	7	10	1.100	Una.....	Elemental..	Almadén, Argamasilla de Alba, Aldea del Rey, Yébenes, Madridijos, Mora, Bargas, Consuegra, Menasalbas, Navalucillos, Carpio de Tajo, Corral de Almaguer, Chinchón y Cuéllar.....	Se le propone para la Escuela de Navalucillos.

Aspirantes excluidos.

» D. Francisco Fernández y Gutiérrez.....	Excluido por no llevar tres años en el cargo desde el cual solicita, y por no justificar debidamente hallarse comprendido en la Real orden de 27 de Abril de 1905, aunque lo dice en su instancia.
» Ramón Rodríguez Reguera....	Excluido por disfrutar sueldo legal superior al de las vacantes.
» Alfredo Repiso y Bautista.....	Excluido por haber disfrutado sueldo legal superior al de las vacantes.
» Vicente García López.....	Idem id.
» Victoriano Gutiérrez y Gutiérrez.....	Idem id.

Para las Escuelas elementales de niños de Buitrago, Fuentidueña de Tajo, Tielmes, Alhambra, Carrizosa, El Picazo, Gascuña, Cardenete, Sacedón, Aguilafuente, Campillo de la Jara, Yepes, Dosbarrios y Auxiliaria de la de igual clase de Tomelloso, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

1	D. Francisco Romero y Villanueva.	30	3	26	13	5	18	825	Una.....	Elemental..	Fuentidueña de Tajo, Tielmes, Buitrago, Yepes, Dosbarrios y Sacedón.....	Se le propone para la Escuela de Fuentidueña de Tajo.
2	Juan Bautista Ibáñez y Saiz....	26	10	»	17	6	17	825	Una.....	Superior...	Yepes.....	Idem para la de Yepes.
3	Saturnino del Olmo y Martínez.	22	6	19	22	6	19	825	Una.....	Elemental..	Gascuña.....	Idem para la de Gascuña.
4	Juan de la Cruz Rupérez Palomar.....	21	4	4	15	4	18	825	Dos.....	Idem.....	Yepes, Dosbarrios, Tielmes, Fuentidueña de Tajo, Sacedón, Buitrago y Gascuña.....	Idem para la de Dosbarrios.
5	Niceto Martín de Andrés.....	19	5	16	8	10	13	825	Una.....	Idem.....	Aguilafuente.....	Idem para la de Aguilafuente.
6	José María Antequera Galiana..	18	5	5	11	11	28	825	»	Idem.....	Carrizosa y Alhambra.....	Idem para la de Carrizosa.
7	Jesús Ruiz de la Fuente.....	18	4	3	12	8	29	825	Dos.....	Idem.....	Yepes, Dosbarrios y Sacedón.....	Idem para la de Sacedón.
8	Eustaquio Salas García.....	18	2	1	13	4	1	825	Cuatro....	Idem.....	Yepes.....	Adjudicada la que solicita.
9	Miguel Manzano y Martín.....	18	1	18	18	1	18	825	Seis.....	Idem.....	Yepes y Dosbarrios.....	Adjudicadas las que solicita.
10	Juan López Iñiguez.....	17	9	23	16	11	23	825	Tres.....	Superior...	Sacedón y Tielmes.....	Se le propone para la Escuela de Tielmes.
11	Gabino Gómez Hormigos.....	17	5	3	17	5	3	825	Una.....	Idem.....	Buitrago, Tielmes y Fuentidueña de Tajo.	Idem para la de Buitrago.
12	Pedro Sánchez y Sánchez.....	15	6	25	10	10	17	825	Una.....	Elemental..	Yepes y Dosbarrios.....	Adjudicadas las que solicita.
13	Ricardo Soto y Bravo.....	15	4	15	15	4	15	825	Dos.....	Idem.....	Tielmes, Sacedón, Dosbarrios, Yepes y Alhambra.....	Se le propone para la Escuela de Alhambra.
14	Mariano Munera Pérez.....	13	11	4	13	11	4	825	Dos.....	Superior...	Yepes.....	Adjudicada la que solicita.
15	Manuel Cebrián y Milano.....	13	9	1	13	9	1	825	Una.....	Elemental..	Fuentidueña de Tajo, Sacedón, Yepes, Tielmes, Dosbarrios, Buitrago, Alhambra, Carrizosa, El Picazo, Gascuña, Cardenete, Aguilafuente y Campillo de la Jara.....	Se le propone para la Escuela de El Picazo.
16	Juan Rojero Martín.....	13	3	6	12	8	»	825	Una.....	Superior...	Aguilafuente.....	Adjudicada la que solicita.
17	Claudio Villar y Pinto.....	10	5	23	10	5	23	825	Una.....	Idem.....	Sacedón.....	Idem.
18	Andrés Velasco y Fernández...	10	4	26	10	4	26	825	Una.....	Idem.....	Tielmes, Fuentidueña de Tajo, Yepes, y Dosbarrios.....	Adjudicadas las que solicita.
19	Ponciano Malillos Blanco.....	9	11	12	9	11	12	825	Una.....	Elemental..	Sacedón, Yepes, Aguilafuente, Alhambra, Carrizosa, Fuentidueña de Tajo, Tielmes, Buitrago, El Picazo, Gascuña y Cardenete.....	Se le propone para la Escuela de Cardenete.
20	Hugón Valle y Barroso.....	9	11	11	9	11	11	825	Una.....	Superior...	Aguilafuente.....	Adjudicada la que solicita.
21	José Fernández de la Plata.....	9	7	25	9	7	25	825	Dos.....	Idem.....	Yepes y Dosbarrios.....	Adjudicadas las que solicita.
22	Rudesindo Villa Chueca.....	9	5	26	9	5	26	825	Una.....	Idem.....	Tielmes.....	Adjudicada la que solicita.
23	Sebastián Ibáñez López.....	8	11	1	8	11	1	825	Una.....	Elemental..	El Picazo.....	Idem.
24	Eleuterio Eduardo Sanz y Cuéllar.....	8	2	10	8	2	10	825	Una.....	Superior...	Buitrago, Tielmes y Fuentidueña de Tajo	Adjudicadas las que solicita.
25	Lino Alberto Fernández García.	8	»	8	4	2	18	825	Seis.....	Elemental..	Yepes, Dosbarrios, Tielmes, Fuentidueña de Tajo y Sacedón.....	Idem.
26	Victor López Jiménez.....	7	4	9	7	4	9	825	Dos.....	Superior...	Carrizosa y Alhambra.....	Idem.
27	Cristóbal Rivas Aguilera.....	6	10	24	6	10	24	825	Una.....	Idem.....	Yepes, Dosbarrios, Tielmes y Sacedón..	Idem.
28	Manuel Puntas Vela.....	5	8	4	5	8	4	825	Dos.....	Elemental..	Tielmes, Fuentidueña de Tajo, Buitrago, Yepes, Dosbarrios, Alhambra y Carrizosa.....	Idem.
29	Eugenio Gallego Martín.....	5	6	12	5	6	12	825	Una.....	Superior...	Yepes, Buitrago, Sacedón, Dosbarrios, Tielmes, Fuentidueña de Tajo y Aguilafuente.....	Idem.
30	Juan Mayordomo Martínez.....	5	3	25	3	1	13	825	Una.....	Elemental..	Gascuña, Sacedón y Fuentidueña de Tajo.....	Idem.
31	Pedro Calvo y Rodríguez.....	4	3	1	4	3	1	825	Dos.....	Superior...	Yepes, Dosbarrios, Sacedón, Fuentidueña de Tajo, Carrizosa y Alhambra....	Idem.
32	Leandro Gómez Sobrino.....	4	2	20	4	2	20	825	Dos.....	Idem.....	Yepes y Dosbarrios.....	Idem.
33	Miguel Baeza y Martín.....	4	2	15	4	2	15	825	Una.....	Idem.....	Tielmes, Fuentidueña de Tajo, Sacedón, Yepes y Dosbarrios.....	Idem.
34	Fernando Fernández Priego.....	3	10	25	3	10	25	825	Una.....	Idem.....	Tielmes, Fuentidueña de Tajo, Yepes, Dosbarrios, Alhambra, Carrizosa y Sacedón.....	Idem.

Para dos Auxiliarias de las Escuelas elementales de niñas de Madrid, dotadas con 1.650 pesetas de sueldo anual cada una.

1	Doña Celestina Menéndez Fernández.....	22	9	7	8	»	24	1.650	Una.....	Superior...	Las dos Auxiliarias vacantes.....	Se la propone para una de las Auxiliarias vacantes.
2	Ana Mayayo Salvo.....	31	7	13	31	7	13	1.650	Dos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

Aspirante excluida.

» Doña María del Carmen Jiménez López.....	Excluida por haber disfrutado sueldo legal superior al de las vacantes.
--	---

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	MAYOR tiempo de servicios en la enseñanza.			MAYOR tiempo de servicios en propiedad dentro de la categoría de las vacantes solicitadas.			MAYOR sueldo como Maestro propietario que se le computa. Pesetas.	OPOSICIONES aprobadas.	TÍTULO	P L A Z A S POR ORDEN DE PREFERENCIA QUE SOLICITA DE LAS DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					

Para dos Auxiliares de la Escuela superior graduada de niñas de Ciudad Real, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

No hay aspirantes que la hayan solicitado.

Para las Escuelas elementales de niñas de Alcalá de Henares, San Martín de Valdeiglesias, Torrenueva, Villarrubia de los Ojos, Las Pedroñeras, Los Navalmorales, Mora, Tembleque, Navalucillos, La Guardia y la Auxiliaria de la de igual clase de Valdepeñas, dotadas con 1.100 pesetas de sueldo anual cada una.

1	Doña Luisa Llanos y Cobos	35	8	29	9	1	4	1.100	Dos	Superior	Alcalá de Henares	Se la propone para la Escuela de Alcalá de Henares.
2	Antonia Gutiérrez y Capillas	33	11	2	5	8	4	1.100	Una	Elemental	Idem	Adjudicada la que solicita.
3	Juana del Cerro y Domínguez	33	9	8	6	9	29	1.100	Una	Idem	Los Navalmorales y Navalucillos	Se la propone para la Escuela de Los Navalmorales.
4	Asunción Fernández de los Ríos	33	2	26	6	9	4	1.100	Una	Idem	Mora	Idem para la de Mora.
5	Julita Mayoral y Gómez	32	8	5	11	6	1.100	Una	Idem	Alcalá de Henares y Mora	Adjudicadas las que solicita.	
6	María de la Osa y Guerrero	31	3	28	3	5	28	1.100	Una	Superior	Alcalá de Henares y San Martín de Valdeiglesias	Se la propone para la Escuela de San Martín de Valdeiglesia.
7	María de los Desamparados Abella y Caparrós	31	3	6	5	11	7	1.100	Cuatro	Elemental	Alcalá de Henares	Adjudicada la que solicita.
8	Emilia de la Fuente Serrano	28	11	25	7	7	7	1.100	Una	Superior	Alcalá de Henares, San Martín de Valdeiglesias y Tembleque	Se la propone para la Escuela de Tembleque.
9	Juliana Carolina Merás y Dueñas	28	11	4	12	1.100	Una	Elemental	Alcalá de Henares, Mora, San Martín de Valdeiglesias, Los Navalmorales, Navalucillos y Villarrubia de los Ojos	Idem para la de Navalucillos.		
10	Cándida Rosa Gargón Benedicto	26	10	8	5	26	1.100	Una	Superior	Alcalá de Henares	Adjudicada la que solicita.	
11	Cruz Figueroa y Pérez	24	8	10	5	4	1.100	Una	Elemental	Mora	Idem.	
12	Tomasa Ilarregui e Ilundain	23	11	1	7	6	28	1.100	Una	Superior	Alcalá de Henares, Mora, Tembleque, Villarrubia de los Ojos y San Martín de Valdeiglesias	Se la propone para la Escuela de Villarrubia de los Ojos.
13	María Oviedo Arrizabalaga	23	8	11	15	7	1	1.100	Siete	Idem	Alcalá de Henares	Adjudicada la que solicita.
14	Andrea Hernández Muñoz	23	1	3	3	1	19	1.100	Dos	Idem	Alcalá de Henares, San Martín de Valdeiglesia, Mora y Tembleque	Adjudicadas las que solicita.
15	Alvára Núñez Riballo	22	11	4	4	19	1.100	Tres	Elemental	Villarrubia de los Ojos, Torrenueva, Mora, Tembleque, La Guardia, Los Navalmorales y Navalucillos	Se la propone para la Escuela de Torrenueva.	
16	Fortunata Ortiz Delgado	22	6	26	7	26	1.100	Dos	Superior	Alcalá de Henares, Mora, Tembleque y San Martín de Valdeiglesias	Adjudicadas las que solicita.	
17	María Dolores Alonso Domínguez	22	5	15	5	3	4	1.100	Una	Idem	Alcalá de Henares	Adjudicada la que solicita.
18	Antonia Ranedo García	21	3	7	1	11	1.100	Tres	Idem	Alcalá de Henares, Tembleque, Mora, La Guardia, Villarrubia de los Ojos, Torrenueva, Los Navalmorales y Navalucillos	Se la propone para la Escuela de La Guardia.	
19	Emilia Alvarez Marcos	20	8	23	9	1	2	1.100	Tres	Idem	Alcalá de Henares	Adjudicada la que solicita.
20	Otilia Sánchez del Río	18	6	16	11	16	1.100	Cuatro	Idem	Idem	Idem.	
21	Amalia Martos Ruano	18	4	7	18	4	7	1.100	Una	Idem	Idem	Idem.
22	Teresa Pérez Escobar y Naranjo	18	2	12	5	4	1.100	Una	Elemental	Villarrubia de los Ojos y Torrenueva	Adjudicadas las que solicita.	
23	Ignacia López y López	17	8	11	17	8	11	1.100	Tres	Superior	Tembleque, Alcalá de Henares, Villarrubia de los Ojos y Mora	Idem.
24	Victoriana Becerra Ladrón de Guevara	17	5	7	17	5	7	1.100	Tres	Idem	Alcalá de Henares	Idem.
25	María Ana Pita	16	1	22	16	1	22	1.100	Dos	Idem	Alcalá de Henares y Tembleque	Idem.
26	Julia F. Campo y García Funceda	12	8	12	8	1.100	Una	Idem	Alcalá de Henares	Idem.		
27	María del Carmen Gómez Marchena	11	8	4	3	7	10	1.100	Seis	Idem	Alcalá de Henares, Villarrubia de los Ojos, Torrenueva, Tembleque, San Martín de Valdeiglesias, La Guardia, Mora, Los Navalmorales, Navalucillos y Las Pedroñeras	Se la propone para la Escuela de Las Pedroñeras.
28	Julia Domingo Pérez	8	4	18	3	7	10	1.100	Una	Idem	Alcalá de Henares	Adjudicada la que solicita.
29	María de la Asunción Rodríguez y Marqués	6	6	26	6	5	19	1.100	Una	Idem	Idem	Idem.

Aspirantes excluidas.

- » Doña Julia Cándido Maicas Excluida por no llevar tres años en el cargo desde el cual solicita.
- » Regina Alonso García Excluida por no disfrutar ni haber disfrutado sueldo legal igual al de las vacantes, y por no llevar tres años en el cargo desde el cual solicita.
- » María Consuelo López Mendoza García Excluida por no acompañar á su instancia la hoja de servicios, habiendo remitido ésta pasado el plazo de admisión.

Para las Escuelas elementales de niñas de Valdemorillo, Albaladejo, Corral de Calatrava, Montiel, Villanueva de la Jara, Honrubia, Horcajo de Santiago, Belmonte, Prádena, Sepúlveda, Castillo de Bayuela, Las Herencias, Gerindote, Nombela, Lagartera, Alcaudete de la Jara, Segurilla y la Auxiliaria de la de igual clase de Ciudad Real, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

1	Doña Juliana Bozosa y Esteban	10	8	10	10	8	10	825	Una	Elemental	Gerindote	Se la propone para la Escuela de Gerindote, en virtud del derecho preferente establecido para los Maestros consortes por el artículo 43 del Reglamento y art. 3.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.
2	Enriqueta Valls Tarragó	14	2	21	14	2	21	825	Seis	Superior	Valdemorillo, Gerindote, Nombela, Horcajo de Santiago y Alcaudete de la Jara	Se la propone para la Escuela de Valdemorillo.
3	Ignacia María Cruz Ramo y Cubero	13	4	24	13	4	24	825	Dos	Idem	Valdemorillo	Adjudicada la que solicita.
4	Saturnina María Concepción Rodríguez Blanco	12	4	20	12	4	20	825	Dos	Idem	Valdemorillo, Lagartera, Alcaudete de la Jara, Corral de Calatrava, Montiel y Sepúlveda	Se la propone para la Escuela de Lagartera.
5	María Pardo López	9	4	16	9	4	16	825	Dos	Idem	Valdemorillo	Adjudicada la que solicita.
6	María Adelina Martínez Martín	9	2	4	7	11	4	825	Una	Idem	Belmonte, Corral de Calatrava, Sepúlveda, Valdemorillo, Gerindote, Montiel, Albaladejo, Las Herencias, Segurilla, Horcajo de Santiago y Lagartera	Se la propone para la Escuela de Belmonte.] Idem para la de Villanueva de la Jara.
7	Maximina Pascual Martínez	6	1	12	5	8	7	825	Una	Idem	Villanueva de la Jara	Idem para la de Sepúlveda.
8	María de la Concepción Ruiz Noguera	5	7	2	5	7	2	825	Dos	Idem	Valdemorillo, Sepúlveda y Prádena	Idem para la de Sepúlveda.
9	Genoveva Fernández Suárez	4	9	26	3	5	17	825	Dos	Idem	Valdemorillo, Alcaudete de la Jara, Lagartera y Gerindote	Idem para la de Alcaudete de la Jara.
10	Concepción Guevara Sagasti	4	2	16	4	2	16	825	Dos	Idem	Auxiliaria de Ciudad Real y Corral de Calatrava	Idem para la Auxiliaria de Ciudad Real.
11	María del Rosario Fernández Erenchún	3	11	6	3	11	6	825	Dos	Normal	Auxiliaria de Ciudad Real	Adjudicada la que solicita.
12	Floriana Hernández García	3	7	4	3	7	4	825	Una	Superior	Lagartera, Gerindote, Alcaudete de la Jara, Segurilla, Las Herencias y Castillo de Bayuela	Se la propone para la Escuela de Segurilla.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	MAYOR tiempo de servicios en la enseñanza.			MAYOR tiempo de servicios en propiedad dentro de la categoría de las vacantes solicitadas.			MAYOR sueldo como Maestro propietario que se le computa.	OPOSICIONES aprobadas.	TÍTULO	PLAZAS POR ORDEN DE PREFERENCIA QUE SOLICITA DE LAS DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO	OBSERVACIONES
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					

Aspirantes excluidas.

- Doña Eugenia Barrios Tóñño
- María Antolina Revaliente y Torres
- María del Amparo Yaner y Pérez

Excluida por no llevar tres años en el cargo desde el cual solicita.
Idem id.
Idem id.

Para una Auxiliaria de las Escuelas de párvulos de Madrid, dotada con 1.650 pesetas de sueldo anual.

1	Doña Teodosia Maximina Artero Gros	14	11	12	11	15	1.650	Una	Superior	La Auxiliaria vacante	Se la propone para la Auxiliaria de párvulos de Madrid.
2	Ana Mayayo Salvo	3	7	13	3	7	1.650	Dos	Idem	Idem	Propuesta para una Auxiliaria elemental de Madrid.

Aspirante excluida.

- Doña Cecilia Cervera Martín

Excluida por manifestar el Jefe de la Sección de Instrucción pública en la certificación que legaliza la hoja de servicios, lo siguiente: No presenta el título administrativo á que alude la credencial de 10 de Abril de 1893, ni el justificante relativo á la diferencia percibida de 1.375 á 1.650 pesetas.

Para las Escuelas de párvulos de Colmenar de Oreja, Colmenar Viejo, Las Pedroñeras y Auxiliaria de la de igual clase de Toledo, con 1.100 pesetas de sueldo anual cada una.

1	Doña Amalia Martos Ruano	18	4	7	18	4	7	1.000	Una	Superior	Colmenar Viejo	Se la propone para la Escuela de Colmenar Viejo.
---	--------------------------	----	---	---	----	---	---	-------	-----	----------	----------------	--

Lo que se publica conforme á lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, y resultando derogado por el artículo 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904 lo que prevenia el citado art. 44 del Reglamento, sobre concesión de un plazo á los propuestos para plazas, en el que podian manifestar si las aceptaban ó no; en cumplimiento de lo prevenido en la última parte del expresado artículo del Reglamento, se concede desde luego el término de veinte días á los concursantes que residan en la Península y de treinta para los de Baleares y Canarias, á fin de que puedan dirigir sus reclamaciones á este Rectorado, si consideran lesionados sus derechos con las propuestas que preceden.

Madrid 15 de Enero de 1906.—El Rector, R. Conde.

Vacantes en la Secretaría general de esta Universidad dos plazas de Escribientes de la clase de segundos, dotadas con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, que deben ser provistas, conforme á los preceptos de la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, en personas que acrediten reunir los requisitos y condiciones que en las mismas se determinan, este Rectorado ha dispuesto se anuncien dichas vacantes por término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á fin de que los que se crean adornados de las condiciones exigidas puedan presentar sus instancias documentadas, escritas de puño y letra del interesado, dentro del expresado término, en las horas de once á trece, en el Negociado primero de la referida Secretaría general de esta Universidad.
Madrid 25 de Enero de 1906.—El Rector, R. Conde.

Subsecretaría.

Para conocimiento de los artistas que deseen concurrir á la Exposición general de Bellas Artes del corriente año, convocada por Real orden del día de ayer, se publica á continuación el Reglamento que ha de regir en dicho Certamen.
Madrid 27 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

REGLAMENTO PARA LAS EXPOSICIONES GENERALES DE BELLAS ARTES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Las Exposiciones nacionales de Bellas Artes se celebrarán en Madrid el año que correspondá, inaugurándose el día 10 de Abril.

Art. 2.º Podrán concurrir á ellas los artistas españoles ó extranjeros, sujetándose á las prescripciones de este Reglamento, y teniendo todos igual derecho á los premios que en él se establecen. En las Secciones de Artes decorativas aplicadas á la Industria sólo serán admitidas las obras de españoles ó extranjeros residentes en España.

Art. 3.º En la Exposición se admitirán únicamente las obras que lo merezcan, á juicio del Jurado, con sujeción á lo prescrito en este Reglamento, y que pertenezcan á alguna de las Secciones siguientes:

Sección de Pintura.

Obras de pintura ejecutada por cualquiera de los procedimientos conocidos.—Dibujos.—Litografía.—Grabado en todas sus manifestaciones.

Sección de Escultura.

Obras de escultura.—Grabados en hueco.

Sección de Arquitectura.

Proyectos de edificios de todas clases.—Estudios de restauraciones.—Modelos de arquitectura.

Sección de Artes decorativas y aplicadas á la Industria.

La Exposición constará de las siguientes Secciones y grupos.

Sección 1.ª.—Elementos para la enseñanza del Arte: Modelos originales para la enseñanza de las Artes decorativas.—Publicaciones especiales sobre la materia.—Proyectos decorativos y desarrollo de los mismos hasta la terminación de la obra.—Obras decorativas antiguas, y preferentemente españolas, que puedan proponerse como modelos en cualquiera de dichas Artes y auxilios á conocer bien su historia.

Sección 2.ª.—Pintura decorativa y sus aplicaciones á la Industria:

Decoraciones murales.—Pintura escenográfica.—Pintura de tableros y retablos.—Pintura en seda, vitela, cristal, etcétera.—Abanicos.—Carteles decorativos.—Ornamentación del texto de los libros.—Tapices, bordados y encajes, cortinajes y pasamanerías.—Proyectos para la estampación de telas y papeles.—Cueros labrados sin procedimiento mecánico.—Encuadernaciones.

Sección 3.ª.—Escultura decorativa y sus aplicaciones á la Industria:

Estatuaria decorativa é imaginaria.—Composiciones ó motivos ornamentales con aplicación al edificio ó al mueble.—

Carpintería aplicada á la decoración.—Ebanistería.—Maquedo é incrustaciones.—Talla.—Trabajos artísticos de marfil.—Gléptica.

Sección 4.ª.—Metalistería: Orfebrería y joyería.—Esmalte.—Bronces decorativos y lámparas.—Repujado y cincelado.—Incrustaciones, damasquinado y nielado.—Trabajos de forja y lima.

Sección 5.ª.—Cerámica, vidriería y mosaico: Figuras y otras piezas cerámicas con ornamentación escultórica.—Cerámica con ornamentación pictórica.—Azulejos.—Vidrieras.—Cristalería, vidriería y grabado en cristal á rueda.—Proyectos para la decoración de vajillas y cristalería.—Mosaicos.

CAPÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 4.º La presentación de las obras en el local de la Exposición se hará por el autor ó por la persona á quien éste autorice por escrito.

Art. 5.º La recepción de las obras se verificará por el personal del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que se designe para este efecto. La obra sólo podrá ser recibida cuando se halle en disposición de ser expuesta.

Art. 6.º La presentación de las obras para su recepción deberá hacerse del 15 al 25 de Marzo.

Las horas de recepción serán desde las nueve á las diez y ocho (seis de la tarde).

Art. 7.º Los opositores podrán presentar un número ilimitado de obras en cada Sección, exceptuando á los extranjeros, que no podrán presentar más de seis.

Art. 8.º Recibida una obra por el Delegado del Ministerio, se entregará al autor ó su representante un recibo talonario numerado. Asimismo será entregada una cédula electoral á aquellos expositores que hayan obtenido Medalla ó Mención honorífica en Exposiciones nacionales ó internacionales verificadas en España, ó sean Académicos de número de la de San Fernando.

Art. 9.º Los autores ó sus representantes, previa la presentación del recibo talonario, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes al de la clausura de la Exposición. Cumplido este plazo, las obras que no hubieren sido retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia y responsabilidad del Ministerio.

Art. 10.º Los gastos que ocasione la colocación, conservación y custodia de las obras serán de cuenta del Estado desde el momento en que la obra sea recibida en la Exposición. No habrá derecho á reclamar indemnización alguna en los casos de pérdida ó avería por fuerza mayor.

Art. 11.º Admitida una obra por el Jurado, no podrá retirarse hasta la clausura de la Exposición.

Art. 12.º Al hacer la presentación de cada obra á que se refiere el art. 4.º, los expositores ó sus representantes llevarán una nota en la que harán constar:

- Nombre y apellidos del autor.
- Lugar de su nacimiento.
- Señas de su domicilio.
- Relación de los premios obtenidos únicamente en las Exposiciones generales, universales ó internacionales.
- Título y breve descripción de las obras presentadas.
- Dimensiones de la obra.
- Precio de la misma, si el autor quiere consignarlo.

Art. 13.º No serán admisibles en la Exposición:

- Las obras que hayan figurado en Exposiciones generales anteriores.
- Las copias, excepto aquellas que reproduzcan una obra de clase distinta; por ejemplo: el óleo en grabado ó dibujo, el barro en mármol ó bronce.
- Las fotografías.
- Los cuadros cuyos marcos puedan perjudicar la armonía de la Exposición, á juicio del Jurado.

CAPÍTULO III

DEL JURADO

Art. 14.º El Jurado se compondrá de 22 Vocales elegidos por los expositores, correspondiendo siete á la Sección de Pintura, cinco á la de Escultura, cinco á la de Arquitectura y cinco á la de Arte decorativo.

Art. 15.º Para ser elegido Jurado es condición indispensable ser individuo de número de la Real Academia de San

Fernando ó haber obtenido en Exposiciones nacionales de Bellas Artes Medalla de honor ó de primera ó segunda clase en la Sección en que haya de ser reelegido. No podrán ser Jurados los parientes en primero ó segundo grado de alguno de los expositores.

Art. 16.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes nombrará Presidente, y será Vicepresidente aquel que hubiere sido elegido Presidente en la Sección más numerosa. El Secretario será elegido por el Jurado en pleno.

Art. 17.º El Presidente dirigirá los debates, convocando y presidiendo las sesiones del Jurado en pleno.

Art. 18.º El Secretario levantará acta de cada una de estas sesiones y hará cumplir los acuerdos del Jurado.

Art. 19.º El día siguiente de expirar el plazo para la presentación de las obras, á las catorce (dos de la tarde), empezará la votación para la elección del Jurado. Formará la Mesa el Presidente y los dos expositores de más edad, ejerciendo los cargos de Secretarios los expositores más jóvenes. La votación terminará á las diez y ocho (seis de la tarde).

Art. 20.º Tendrán derecho á votar únicamente los expositores á quienes se haya entregado la cédula electoral de que habla el art. 8.º

Art. 21.º Los expositores electores que residan en Madrid votarán personalmente. Los que residan en provincias remitirán sus candidaturas por escrito, y legalizada su firma é identificada su persona ante el Alcalde de la localidad en que habiten. Los que residan en el extranjero harán esta legalización ante el Cónsul correspondiente.

Así los electores de provincias como los del extranjero remitirán su candidatura en carta certificada, acompañada de la cédula electoral, en sobre cerrado, con la dirección siguiente:

«Exposición de Bellas Artes.
Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.»

Y en el pliego: «Candidatura de D. para la Sección de» El Presidente, en el acto de la votación, leerá el nombre del votante, y si tiene condiciones de capacidad abrirá el sobre públicamente y depositará en la urna la candidatura remitida.

Art. 22.º Los expositores que lo sean en más de una Sección tendrán derecho á votar el Jurado correspondiente á cada una.

Art. 23.º La Mesa formará una lista de los 35 candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos, en esta forma: 11 para la Sección de Pintura; ocho para la de Escultura; ocho para la de Arquitectura, y ocho para la de Arte decorativo. Los 22 primeros constituirán el Jurado, y los 13 restantes serán Jurados suplentes en las Secciones respectivas.

El Presidente proclamará el Jurado.

Art. 24.º El Jurado que no pudiera asistir á una sesión lo participará al Presidente el día antes de celebrarse aquella, para que sea avisado el suplente.

Art. 25.º El Jurado que dejare de tomar parte en una votación se entenderá que renuncia á su cargo.

Art. 26.º Si alguno de los Jurados elegidos no admitiera el cargo, le sustituirá el que le siga en número de votos en su Sección. En caso de empate será proclamado el que lo hubiera sido en anteriores Exposiciones, y en igualdad de condiciones, el de más edad.

Art. 27.º Terminada la votación y proclamado el Jurado, el Presidente dará posesión á sus individuos y comunicará su nombramiento á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. El Presidente resolverá cualquier duda que ofrezca la votación.

Art. 28.º El Jurado se constituirá al día siguiente de la votación á que se refiere el art. 19, y procederá inmediatamente á elegir los cargos de que habla el art. 16.

Art. 29.º Cada Sección elegirá un Presidente y un Secretario.

Art. 30.º El Jurado en pleno se reunirá cuando sea convocado por su Presidente, y las Secciones cuando lo sean por los suyos respectivos.

Art. 31.º En caso de que por renuncia de algunos Jurados no se completare el número que fija el art. 23, podrá seguir actuando el Jurado con los individuos que resten en cada Sección, después de llamados los suplentes, sin dar entrada en él á los demás que hubieren obtenido votos en la elección.

Art. 32.º Cada Sección del Jurado obrará independientemente de las demás en todo lo relativo á la colocación de las

obras y propuesta de recompensas. Las propuestas de cada Sección no serán sometidas al pleno, y pasarán, por conducto del Presidente del Jurado, a la aprobación del Ministro.

Art. 33. El Presidente del Jurado encargará la confección del Catálogo a ocho Vocales, dos por cada Sección.

CAPITULO IV

DE LA ADMISIÓN DE LAS OBRAS

Art. 34. El Secretario de cada Sección hará constar en acta las obras admitidas ó desechadas, y comunicará a los interesados esta decisión para que en caso de no admitirse la obra pasen a recogerla en el término de cinco días, a contar desde aquel en que se les notifique el acuerdo del Jurado.

Art. 35. Los acuerdos del Jurado son irrevocables. Una vez desechada una obra no podrá discutirse de nuevo su admisión.

Art. 36. El examen de las obras para su admisión terminará a los cuatro días siguientes al de la constitución del Jurado.

CAPITULO V

DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Art. 37. Para premiar una obra será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los individuos de cada Sección.

Art. 38. Las Secciones elevarán la lista de premios al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dentro de los primeros ocho días de inaugurada la Exposición.

Art. 39. Los artistas que en anteriores Exposiciones hubieran obtenido dos Medallas de igual clase sólo tendrán opción a una de la clase superior, pudiendo también ser propuestos por el Jurado para una condecoración.

Art. 40. Los premios consistirán en una Medalla de honor, Medalla de primera, segunda y tercera clase y Menciones honoríficas.

Las Medallas de honor y de primera clase serán de oro; las de segunda, de plata, y las de tercera, de bronce.

A todos los premios acompañará un diploma.

Art. 41. El número de premios, excepción hecha de la Medalla de honor, no excederá de cuatro primeras Medallas, once segundas y veintidós terceras para la Pintura; dos de primera, cuatro de segunda y seis de tercera para la Escultura y Grabado en hueco; una de primera, dos de segunda y tres de tercera para la Arquitectura, y una de primera, tres de segunda y seis de tercera para cada una de las Secciones de Arte decorativo.

El Jurado no podrá en ningún caso proponer ni pedir la adjudicación de más Medallas que las expresadas en este Reglamento, ni solicitar que se amplie el número de las mismas.

El Jurado podrá dejar de conceder las Medallas que estime convenientes.

Art. 42. A los seis días de abierta la Exposición, se reunirán las Secciones, única y exclusivamente para la votación de los premios, sin proceder a discusión, y otorgándolos todos en un solo acto. Cada Jurado presentará su propuesta firmada. En seguida se verificará el escrutinio, adjudicándose los premios por mayoría absoluta. En caso de empate se tendrán en cuenta los premios obtenidos por cada expositor.

Art. 43. Las propuestas de cada Jurado se expondrán al público en el acto de terminado escrutinio.

Art. 44. La Medalla de honor con que se premia, no sólo el mérito excepcional de una obra determinada, sino que también implica el reconocimiento y consagración de una personalidad artística, se adjudicará conforme a las reglas que a continuación se expresan:

1.^a Será votada al día siguiente de la votación de premios, por todos los expositores españoles que tengan obras en la Exposición y hubieren obtenido Medalla ó Mención en Exposiciones generales anteriores.

2.^a La votación será a las mismas horas prescritas para la del Jurado, formando la Mesa el Presidente del Jurado, los Presidentes de las Secciones y el Secretario del Jurado.

3.^a Para votar será necesaria la mayoría de la tarjeta de expositor.

4.^a La votación se repetirá hasta tres veces en caso necesario, y no podrá ser adjudicada la Medalla sino a aquel que obtenga mayoría absoluta en la tercera votación. Si hubiere mayoría de papeletas en blanco en la primera votación, no se procederá a la segunda.

5.^a Los individuos del Jurado que no sean expositores tendrán también derecho a votar la Medalla de honor.

6.^a No se admitirán votos por delegación.

Art. 45. El Estado adquirirá todas las obras que hayan obtenido primera Medalla, abonando por cada una 5.000 pesetas. Se exceptuarán las de Arte decorativo, por no existir Museo de esta especialidad adonde puedan ser destinadas. Con el remanente del crédito concedido para la Exposición se darán premios en metálico a los artistas que consigan segunda ó tercera Medalla, pero conservando la propiedad de sus obras, consistentes en 2.000 y 1.000 pesetas respectivamente, disfrutando de tal beneficio los de Arte decorativo que obtengan primera Medalla, equiparándolos al efecto a los de segunda, y con preferencia a éstos. Dichos premios se repartirán por partes iguales, y hasta donde alcancen, entre todas las Secciones que formen la Exposición, tomando por base el número de Medallas de cada clase que se hayan concedido, y formando a la cabeza de los artistas premiados los que figuren con mayor votación.

Art. 46. Si se adjudica la Medalla de honor, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes presentará a las Cortes oportunamente un proyecto de ley solicitando crédito, que no será menor de 20.000 pesetas, destinado a la adquisición de la obra que haya obtenido tan alta distinción.

Art. 47. El importe de la recaudación que se obtenga por entradas en la Exposición, en el caso de que no sea gratuita, ingresará en las arcas del Tesoro en concepto de ingresos eventuales.

Art. 48. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a este Reglamento.

Instrucciones referentes a la Sección de Artes decorativas aplicadas a la industria.

Deberán ser admitidos:

1.^o Los proyectos, bocetos y modelos de las obras de decorado que por su magnitud y por estar ejecutados en edificios de los cuales forman ya parte, no sea posible presentarlas, pudiendo el Jurado ir a examinarlas.

También podrán acompañar fotografías de conjunto ó detalles que contribuyan a dar idea de la obra realizada.

2.^o Los proyectos, bocetos ó modelos de las obras de carácter industrial presentadas.

3.^o Las copias ejecutadas en materia distinta y por procedimientos artísticos distintos también de los de la obra original, y las imitaciones de mármoles, maderas, metales, etcétera, siempre que respondan a un fin decorativo.

No podrán ser admitidas en la Exposición:

1.^o Las obras de arte que no respondan esencialmente a un fin decorativo, tanto en su composición como en su ejecución.

2.^o Las obras industriales sin marcado carácter artístico que las valore.

3.^o Las fotografías y demás obras ejecutadas por procedimientos de reproducción puramente mecánica.

4.^o Las presentadas por casas productoras cuya razón social se exprese, pero debiendo éstas declarar el nombre ó los nombres de los verdaderos autores de la obra.

A las obras de carácter industrial deberán acompañar siempre los proyectos, bocetos ó modelos firmados por el autor.

Las instalaciones especiales que se hagan por cuenta del expositor deberán sujetarse siempre a las decisiones del Jurado respecto a su conjunto y al espacio que deban ocupar. Será de cuenta del Estado la colocación de todas las demás obras, conforme a su índole especial.

Las obras de orfebrería deberán ser presentadas en perfectas condiciones de seguridad, siendo de cuenta y responsabilidad de los expositores la vigilancia de aquéllas, sin perjuicio de la que el Gobierno tiene sobre los demás objetos expuestos.

El Jurado se compondrá de un Arquitecto, un Escultor, un Pintor, un Arqueólogo y un artista industrial que reúnan las condiciones consignadas en el art. 15.

Habrán tres Medallas de primera clase, seis de segunda y quince de tercera.

Habrán además premios de cooperación:

1.^o A las casas productoras.

2.^o Para los obreros é industriales que hayan tomado parte en la ejecución de las obras presentadas.

3.^o Para los coleccionistas que presenten objetos antiguos en concepto de modelos decorativos.

Para los efectos de lo prevenido referente a los premios de cooperación es indispensable que el expositor de la obra colectiva, y de la cual deberá presentar el proyecto original firmado por él, declare, para que consten en el Catálogo, los nombres de sus colaboradores.

Madrid 20 de Marzo de 1903.—Aprobado por S. M., MANUEL ALLENDESA LAZAR.

Adición al Reglamento de Exposiciones generales de Bellas Artes.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—*Real orden.*—Hmo. Sr.: Habiéndose padecido una omisión en el art. 41 del Reglamento general de Exposiciones aprobado por Real decreto de 20 de Marzo último, contra la cual han reclamado los interesados a quienes se perjudica;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que al número de Medallas consignado en dicho artículo se agreguen una de primera, dos de segunda y tres de tercera, con destino a premios de los expositores de Grabado en láminas, que no figuraban comprendidos en el mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1903.—M. ALLENDESA LAZAR.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la Cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, Obstetricia, Reconocimiento de animales, Teoría y práctica del forjado y herrado, Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, con forme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Veterinaria que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Rosales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad Interior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874 para la provisión por concurso de las plazas vacantes de Médicos Directores, he tenido por conveniente disponer que se anuncie el concurso para cubrir dichas plazas entre los Médicos Directores del Cuerpo, conforme a las reglas siguientes:

1.^a El concurso se celebrará en el salón de sesiones del Real Consejo de Sanidad, el día 2 de Marzo próximo, a las once de la mañana. Los interesados que deseen variar de destino ó se hallen obligados a ello por ser incompatibles, según las Reales órdenes de 4 de Marzo y 26 de Abril de 1857, en el que actualmente desempeñan, podrán solicitarlo hasta el día 1.^o de Marzo próximo, ó acudir al acto personalmente ó por medio de representación con poder en forma legal.

2.^a Quedan anulados desde esta fecha todos los nombramientos de Médicos Directores interinos.

3.^a Las plazas vacantes, las que vayan hasta el día del concurso y las que en el acto de su celebración vayan resultando podrán pedirlas los referidos Médicos Directores del Cuerpo, por riguroso orden de antigüedad, siendo adjudicadas al formular las peticiones, y entendiéndose que cuando el interesado deje pasar su número sin pedir plaza perderá el derecho a solicitarla hasta que vuelva a corresponderle nuevo turno.

4.^a No podrán tomar parte en el concurso los Médicos Directores de baños que llevando más de cinco años en la dirección de un mismo establecimiento balneario, no hayan cumplido con las obligaciones preceptuadas en el art. 57, y especialmente en su regla 1.^o

5.^a Terminado el primer turno se procederá a un segundo y último entre los referidos Médicos Directores.

6.^a Las vacantes que queden del concurso y las que ocurran con posterioridad se proveerán con arreglo a la Instrucción general de Sanidad, capítulo 13, y Real orden de 14 de Junio de 1904.

7.^a Los poderes se admitirán hasta el día 1.^o de Marzo próximo, a la una de la tarde, en el Negociado correspondiente; entendiéndose que todo el que se presente después de esta fecha y hora no surtirá efecto alguno en el acto del concurso.

8.^a Si antes del concurso ó en el acto de su celebración vacase la plaza de Zaldívar (Vizcaya), se considerará g^{ra} vacante, en cumplimiento de la Real orden de 1.^o de Mayo de 1905, y se proveerá en tal concepto como prescribe el art. 152 de la Instrucción de Sanidad, reformado por Real decreto de 2 Marzo del mismo año.

Establecimientos vacantes a que se refiere el anuncio anterior.

Alfaro (Almería).—Alhama (Almería).—Alicún (Granada).—Alsasua (Navarra).—Arenosillo, C. (1) (Córdoba).—Argentona (Barcelona).—Arlanzón (Burgos).—Arzo (Huesca).—Ataún (Guipúzcoa).—Ataún San Miguel (Guipúzcoa).—Alhama Nuevo (Granada).—Alcantud, C. (Cuenca).—Bañolas (Gerona).—Barambio, C. (Alava).—Benimarfall (Alicante).—Borines (Oviedo).—Bouzas (Zamora).—Brak (Cádiz).—Burlada (Navarra).—Busot (Alicante).—Burjasot (Valencia).—Caldas de Bohi (Lérida).—Camarena, S. (2) (Teruel).—Camporrells, S. (Huesca).—Castromonte, S. (Valladolid).—Calzadilla del Campo (Salamanca).—Caldas de Estrach (Barcelona).—Carballo (Coruña).—Calabor S. (Zamora).—Condado de Treviño (Burgos).—Cofrentes, S. (Valencia).—Céltigos, S. (Lugo).—Echano (Vizcaya).—Expido, S. (Orense).—Escoriza, C. (Guipúzcoa).—Estadilla (Huesca).—El Salugral, S. (Cáceres).—Elejabeitia (Vizcaya).—Elorrio (Vizcaya).—El Molar (Madrid).—Fonte, C. (Zaragoza).—Frailes (Jaén).—Fuente Podrida (Valencia).—Fuente Amargosa (Málaga).—Fuentesanta de Lorca (Murcia).—Fuentealemo (Jaén).—Fuente Amarga (Chiclana) (Cádiz).—Gigonza (Cádiz).—Gaviria (Guipúzcoa).—Graena (Granada).—Grávalos (Logroño).—Guardia Vieja (Almería).—Guesala (Vizcaya).—Guadarrama, S. (Madrid).—Herveridos del Hemperador (Ciudad Real).—Horoajo (Córdoba).—Haro, C. (Logroño).—Insalus, C. (Guipúzcoa).—Isla Plana, S. (Murcia).—La Alameda (Madrid).—La Cañiza (Pontevedra).—La Malahá (Granada).—La Margarita (Lleches) (Madrid).—La Ribera (Jaén).—La Salvadora, C. (Jaén).—La Herreria (Badajoz).—La Maravilla (Lleches) (Madrid).—La Inesperada, S. (Ciudad Real).—Las Piletas, S. (Cádiz).—Lucainena (Almería).—Molinar de Carranza (Vizcaya).—Molinell (Valencia).—Martos (Jaén).—Mourente y las Aceñas, S. (Pontevedra).—Monasterio de Piedra (Zaragoza).—Montanejos (Castellón).—Molgas (Orense).—Nanclares de la Oca, C. (Alava).—Navalpino (Ciudad Real).—Nuestra Señora de Abeila (Castellón).—Nuestra Señora de los Angeles, S. (Gerona).—Nuestra Señora del Carmen (Valencia).—Nuestra Señora de las Mercedes (Gerona).—Otalora, C. (Guipúzcoa).—Paterna (Cádiz).—Porvenir de Miranda (Burgos).—Ponferrada (León).—Prelo (Oviedo).—Pueblo Nuevo del Mar (Valencia).—Puentanansa (Santander).—Puertollano (Ciudad Real).—Puente Caldelas (Pontevedra).—Pozo Amargo (Sevilla).—Quinto (Zaragoza).—Retortillo (Salamanca).—Rubinat Gorgot, S. (Lérida).—Riba los Baños (Logroño).—Salvatierra de los Barros (El Moral) (Badajoz).—Salvatierra de los Barros (El Charcón) (Badajoz).—Salinas de Rosio (Burgos).—Salinetas de Novelda (Alicante).—Salinillas de Buradón (Alava).—San Andrés de Tona (Barcelona).—San Bartolomé de la Cuadra, C. (Barcelona).—San Gregorio de Brunas, C. (Cáceres).—San Juan de Azcoitia (Guipúzcoa).—San Juan de Campos (Baleares).—San José (Albacete).—San Francisco, S. (Madrid).—Santo Tomás (Valencia).—Santa Ana (Valencia).—Santa Rita, S. (Barcelona).—Santa Coloma de Farnés (Gerona).—San Vicente (Lérida).—San Juan de Ugarte, C. (Vizcaya).—Santa Filomena de Gomillar, C. (Alava).—Segura (Teruel).—Sierra Elvira (Granada).—Siete Aguas (Valencia).—Solán de Cabras (Cuenca).—Sierra Alhama (Almería).—San Juan de las Abadesas, S. (Gerona).—San Pedro de Torrelló, S. (Barcelona).—Travesures (Lérida).—Torres, C. (Madrid).—Tortosa (Tarragona).—Valdelateja, S. (Burgos).—Valdeganga, S. (Cuenca).—Villaharta (Córdoba).—Vilo ó Rozas (Málaga).—Val (Pontevedra).—Villatolla (Albacete).—Yemeda (Cuenca).

Escalafón de los Médicos Directores de Establecimientos de aguas minero-medicinales.

Número 1, D. Marcial Taboada y de la Riva.—2, D. Eduardo Gurucharri y Echauri.—3, D. Aurelio Enríquez y Fernández.—4, D. Amalio Jimeno y Cabañas.—5, D. José Hernández y Silva.—6, D. Eduardo Palomares y Núñez.—7, Don Leopoldo Martínez Reguera.—8, D. Enrique Dor y Gómez.—9, D. Alejandro de Gregorio y Guajardo.—10, D. Eduardo Moreno Zancudo.—11, D. Juan B. Horques y Fernández.—12, D. Agustín Lacort y Ruiz.—13, D. Francisco Chinchilla y Ruiz.—14, D. Enrique Sanchiz Fabra.—15, D. Manuel Morales y Gutiérrez.—16, D. Manuel Millaruelo y Pano.—17, Don Clodomiro Andrés y Miguel.—18, D. Eduardo Méndez Tejo.—19, D. Hermógenes Valentín y Gutiérrez.—20, D. César García Teresa.—21, D. Ildefonso Otón Parreño.—22, D. Vicente García Millón.—23, D. Manuel Manzanque y Montes.—24, D. Isidro Pondal Avente.—25, D. Cipriano Alonso Díaz.—26, D. Anselmo Bonilla y Franco.—27, D. Arturo Alvarez Buyllo.—28, D. Luis Ramón Gómez Torres.—29, D. Amaro Moso Bru.—30, D. Mariano Salvador y Gamboa.—31, D. Benito Avilés y Merino.—32, D. Mariano Viejo y Bacho.—33, D. José del Pino y Cuenca (3).—34, D. Ramón Llord y Gamboa.—35, D. Nicolás Pérez y Jiménez.—36, D. Manuel Martí y Sanchiz.—37, D. Francisco Ledo y García.—38, D. Hipólito Rodríguez y Bartolomé.—39, D. Lope Valcárcel y Vargas.—40, D. Celestino Compaired y Cabodevilla.—41, Don Wenceslao Vigil y Llanos.—42, D. Domingo Fernández Campa.—43, D. Francisco Calleja Alonso.—44, D. Felipe Isla y Gómez.—45, D. José Gelabert y Caballera.—46, D. Mariano Fernández y Rodríguez.—47, D. Marco A. Díaz de Cerio.—48, D. Eduardo Bravo y Riza.—49, D. Dionisio Juste y Garcés.—50, D. Miguel Gómez Camaleño.—51, D. Angel Nieto y Méndez.—52, D. Ramón Amigo Brey.—53, D. Carlos Manglano y Terrón.—54, D. Camilo Castells y Balleps.—55, D. Luciano Courel y Armesto.—56, D. Ubaldo Castells Canté.—57, D. Cándido Peña Gallegos.—58, D. Joaquín Aleixandre y Aparici.—59, D. Enrique Protosi y Martínez.—60, D. José Barrientos Jaramillo.—61, D. Leoncio Bellido Díaz.—62, Don Aquilino Reyes Escribano.—63, D. Benito Minagorre y Cuchero.—64, D. José Morales Moreno.—65, D. Ramón Gelada y Aguilera.—66, D. Ciriaco Giner y Giner.—67, D. Mariano Monserrate Abad.—68, D. Juan López González.—69, D. Manuel Martínez Ealo.—70, D. Arturo Pérez Fábregas.—71, Don Wenceslao Fernández de la Vega.—72, D. Sixto Botella y Donoso Cortés.—73, D. Diego González y Rodríguez.—74, Don Salustiano Fernández Checa.—75, D. Francisco de B. Aguilera.—76, D. Miguel Peña López.—77, D. Pedro Tello y Megino.—78, D. Julián Adame y García.—79, D. Camilo Pintos Reino.—80, D. Rafael Fraile Herrera.—81, D. Rosendo Castillo y Balleps.—82, D. Cándido Balles Koch.—83, D. Aurelio García Gavilán.—84, D. José Foda y Núñez.—85, D. Arturo Daza de Campos.

Madrid 27 de Enero de 1906.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

(1) S. Sin construir el establecimiento.

(2) C. Cerrado.

(3) En cumplimiento de las Reales órdenes de 13 y 26 de Enero de 1905.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección del Canal de Isabel II.

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de las certificaciones números 765 y 776 del libro 8.º y 1 505 del libro R, expedidas las dos primeras por el Consejo de administración, y la última de las tres citadas certificaciones por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de D. García Arce, Marqués de Camarena, importantes las dos primeras 16 hectolitros de agua cada una, y 12 hectolitros la tercera, equivalentes a uno y $\frac{12}{32}$ reales fontaneros, a pesar de los anuncios publicados en la GACETA y *Diario oficial de Avisos de Madrid*, fechas 11 de Diciembre próximo pasado y 6 de Enero del corriente, se declaran caducadas las expresadas certificaciones, expidiéndose al interesado otras nuevas en su equivalencia.

Madrid 20 de Enero de 1906.—El Ingeniero Director, Alfredo Alvarez Cases. X—193

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Zaragoza.

No habiendo producido resultado las subastas intentadas a fin de contratar el suministro de 108.000 kilogramos de harina de primera clase e igual número de segunda con destino al Hospital y Hospicio de esta ciudad, ó los que de dichos artículos se necesiten en más ó en menos cantidad, para el consumo de los mencionados establecimientos durante el año de 1906, se anuncia nueva licitación con el mismo objeto y por iguales precios y bajo las propias condiciones que rigieron en la anterior y se publicaron en el *Boletín oficial* correspondiente al día 16 de Octubre último y en la GACETA DE MADRID del 18 del mismo mes.

La nueva subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación el día 28 de Febrero próximo, á las diez, con sujeción á las disposiciones del art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de nueve á trece de cualquiera de los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al señalado para la subasta, ó sea hasta el día 27 de Febrero próximo, á las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Zaragoza 24 de Enero de 1906.—El Vicepresidente, Julio Blasco.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal. S—102

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento que, á tenor de lo dispuesto en el art. 67 del Reglamento de contratación vigente, se anuncie segunda subasta, por haber resultado desierta la primera, para enajenar los materiales y efectos inservibles para la Marina existentes en este Arsenal, comprendidos en la relación unida al pliego de condiciones con sujeción al cual ha de verificarse este servicio, y que se halla de manifiesto, con un ejemplar del indicado Reglamento de contratación, en el Ministerio de Marina, Comandancia de Marina de la provincia de Barcelona y Secretaría de esta Junta administrativa, se anuncia al público, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar en la capital de este Departamento y en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, ante la Junta especial de subastas del mismo, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* del Ministerio de Marina y de las provincias de Murcia y Barcelona.

El pliego de condiciones de que trata el punto anterior se halla dividido en cuatro lotes, cuya importancia en valores es la siguiente:

Lote núm. 1.....	172'40 pesetas.
Lote núm. 2.....	223'20 »
Lote núm. 3.....	215'05 »
Lote núm. 4.....	3.500 »

Este servicio se anunciará también por edictos, que serán fijados en sitio visible en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Valencia y Cartagena, lo cual será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Boletín oficial del Ministerio de Marina*.

Los que deseen interesarse en este servicio deberán presentar sus proposiciones, con sujeción estricta al unido modelo, en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos y Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia, en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel timbrado de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico y en concepto de garantía para licitar, las cantidades siguientes:

Para el lote 1.º.....	17 pesetas.
Para el lote 2.º.....	22 »
Para el lote 3.º.....	21 »
Para el lote 4.º.....	350 »

Estos depósitos no serán devueltos á aquellos licitadores á cuyo favor recaiga la adjudicación, quedando retenidos por la Administración en concepto de fianza en garantía del cumplimiento de su compromiso.

Arsenal de Cartagena 20 de Enero de 1906.—El Secretario, Emilio Guitarte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm. (de tal fecha) (ó en el *Boletín oficial del Ministerio de Marina* ó de las provincias de número, de tal fecha), para la venta del material y efectos sin aplicación para la Marina existentes en el Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la venta en la relación unida al mismo (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote (tal), tantas en el (cual) (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición. S—100

Regimiento Infantería de Wad-Rás, núm. 50 (primer batallón.)

Incidencias de la suprimida Comisión liquidadora.

Ignorándose el paradero del soldado que fué de dicho batallón, en Cuba, Guillermo Zafra Cortés, se hace saber para que llegue á noticia del interesado que existe un resguardo nominativo de 195'10 pesetas, expedido á su favor por el importe de sus alcances, cuyo resguardo le será remitido tan pronto se comunique su actual residencia.

Madrid 8 de Enero de 1906.—El Coronel, José Roca. JG—45

Ignorándose el paradero del cabo que fué de dicho batallón, en Cuba, Blas Mayoral Baldomiro, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Castejón de Monegros (Huesca), se hace saber para que llegue á noticia del interesado que existe un resguardo nominativo de 66'20 pesetas, expedido á su favor por el importe de sus alcances, cuyo resguardo le será remitido tan pronto se comunique su actual residencia.

Madrid 8 de Enero de 1906.—El Coronel, José Roca. JG—46

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Valencia.

En el expediente que se instruye en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Vega de esta ciudad, á instancia del mozo Ernesto Martín Garzarán, para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su padrastro Federico Mas Cañigüeral, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos prescritos en el art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Federico Mas Cañigüeral, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué en principios de 1890, y son:

Señas.

Edad veinticinco años, alto, rubio, ojos negros, nariz larga, boca regular, sin afeitar; vestía traje de americana negro de lana, pantalón gris, bota negra y sombrero de paño blanco negro.

Valencia 4 de Enero de 1906.—El Alcalde, J. Sanchis Ber-gón. M—17

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID—ALCALÁ

En virtud de providencia dictada hoy por el Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general de este Obispado, Doctor Javier Vales y Faílde, en autos de divorcio á instancia de Doña Agustina Alcajaga y Arzuaga, declarada pobre en sentido legal, se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Barragán y Cardenal, cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco días, contados desde la publicación de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín eclesiástico* del Obispado, comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, y se persone en forma en los autos de divorcio incoados mediante demanda por su expresada mujer; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le seguirá el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 8 de Enero de 1906.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado. JE—4

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO

D. Antonio Hernández de Santamaría, Juez de primera instancia de la villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por tercera vez á los que se crean con derecho á la herencia de Aquilino Donato Expósito, natural de la Inclusa de Madrid y vecino que fué de Tortuero, en cuyo pueblo falleció el día 31 de Agosto último, para que dentro del término de dos meses se personen en este Juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar, pues así se ha acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos de abintestato que de oficio se tramitan en este Juzgado; haciéndose constar que durante los primeros y segundos edictos no se ha presentado persona alguna con derecho á la herencia de que se trata, y con apercibimiento de tenerse por vacante la misma si nadie la solicitare.

Dado en Cogolludo á 22 de Enero de 1906.—Antonio Hernández de Santamaría.—Por su mandado, Angel Nuñez, JC—32

CUELLAR

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Hago saber que en demanda que en este Juzgado se sigue á instancia de María Julián y Agustina de Dios García y Sotera de Dios Pérez, vecina la Agustina de Aldeasaño, y los demás de Fuentesauco, ambos pueblos de este partido judicial, sobre que se les declare herederos testamentarios de José de Dios García, natural y vecino de Fuentesauco, en el que falleció bajo testamento que otorgó en 16 de Marzo de 1872, cuya reclamación hacen en concepto de pobres, como hermanos y sobrina del causante respectivamente, he acordado hacer el tercer llamamiento por edictos á los que se crean con derecho á los bienes del José para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar de la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; significando que durante los dos anteriores no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los mentados bienes; que éste es el último llamamiento, y que se apercibe no será oído en este juicio el que no comparezca dentro del citado plazo de los dos meses que se fijan.

Dado en Cuéllar á 22 de Enero de 1906.—Juan Sanz y Sanz. El actuario, Mariano Alvarez. JC—33

MADRID—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación del Procurador que fué de este Colegio Don Julián Lumbreras y Polo, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1906.—B.º V.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Secretario, Eduardo de Olavarrieta. X—195

MADRID—CHAMBERÍ

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, en providencia del día de la fecha, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España con Doña Francisca Javiere de Osborne y Bolh, Marquesa viuda del Saltillo, ha acordado se saque á la venta por segunda vez en pública subasta, y en precio de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, una casa sita en la ciudad de Sevilla, en el callejón sin salida de la calle de San Gregorio, número cuatro antiguo, nueve moderno y diez y seis modernísimo, bajo las condiciones siguientes:

El remate se celebrará el día 21 del entrante mes de Febrero, y hora de la una y media de su tarde, y será doble y simultánea ante este Juzgado y el que corresponda de la ciudad de Sevilla.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración ó tipo por que sale á subasta la finca.

Para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del tipo del remate.

Si se hiciesen posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, adjudicándose al mejor postor.

La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y, por último, se previene que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, donde podrán ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 24 de Enero de 1906.—V.º B.º—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez. X—197

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, en providencia del día de la fecha, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España con D. Francisco Mullinas Vías, ha acordado se saque á la venta en pública subasta, y en precio de treinta mil pesetas, una casa en la ciudad de Valencia, baja, con corral y escalera contigua, con desván en el piso aito, partido de Santo Tomás, junto á la de Villanueva de Grao, calle del Cementerio, sin número, bajo las condiciones siguientes:

El remate se celebrará el día 22 del entrante mes de Febrero, y hora de las dos de su tarde, y será doble y simultánea ante este Juzgado y el que corresponda de la ciudad de Valencia.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración ó tipo por que sale á subasta la finca.

Para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del tipo del remate.

Si se hiciesen posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, adjudicándose al mejor postor.

La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y, por último, se previene que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, donde podrán ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 24 de Enero de 1906.—V.º B.º—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez. X—198

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, con fecha 13 del actual, en los autos que se siguen á instancia del Banco Hipotecario de España sobre secuestro y enajenación de fincas hipotecadas por D. Pedro Martínez y Martínez, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una heredad llamada Mulettes, en la partida del Barranco de Aro, término municipal de Berruamantel, partido judicial y distrito hipotecario de Callosa de Enzarria, plantada de almendros, olivos, viña y tierras arables, de veintidós jornales, equivalentes á once hectáreas once áreas y setenta y cuatro centiáreas, con casa de habitación y morada, que consta de planta baja, bodega, cocina y dos pisos altos, con sus dependencias de corral para encerrar ganados, lagar, habitación del colono y una ermita, formando todo un solo edificio de mil seiscientos metros cuadrados, por el tipo de veinticuatro mil pesetas.

Otra heredad, llamada Mulettes, en el camino, término y partido de Mulettes, que es parte de la hacienda conocida con dicho nombre, de cabida cuatro hectáreas noventa y ocho áreas y sesenta centiáreas secano, con arbolado; cuarenta y cuatro hectáreas siete áreas y cuarenta centiáreas de secano de viña, y nueve hectáreas noventa y siete áreas y veinte centiáreas de monte, por el tipo de treinta y cuatro mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de Chamberí y en el de primera instancia de Callosa de Enzarria el día 21 de Febrero próximo, y hora de las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del tipo del remate. Si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes. La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 20 de Enero de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Peláez.—El Escribano, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas. X—196

MONTANCHEZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en la causa seguida contra Pablo Muñoz Diaz y otro por robo de dos caballos, se cita á Daniel Moraje, alias Faltriguera, natural de Villanueva de la Serena, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de recibirle la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Montánchez 15 de Enero de 1906.—El actuario, Licenciado Pablo J. Jenarro. JO—637

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que después se expresa, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima procedencia, la cual fué robada en la madrugada del día 6 de los corrientes al vecino de Torremocha Juan Mendoza Osur, de su propia casa; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 6 del corriente año se instruye en este Juzgado por el mencionado delito.

Dado en Montánchez á 13 de Enero de 1906.—Alfonso de Pando.—De su orden, Licenciado Pablo J. Jenarro.

Señas del semoviente.

Una caballería mular, de tres años, pelo castaño oscuro, los brazos en colorado, en la crin un pelo blanco, en la oreja derecha una cortadura por fuera como al medio de la oreja, herrado de las manos y entero. JO—638

MONTORO

D. Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido por estar usando de licencia el propietario.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las dos caballerías cuyas señas al final se expresarán, y un aparejo, de la propiedad del vecino de Villafranca Martín Sánchez Navarro, que la noche del 2 al 3 del actual desaparecieron de un chozo de chamiza que hay inmediato a la casa que existe en la finca llamada Huerta de San Francisco y la del Convento, término de Adamuz, las cuales las tenían aseguradas en la Sociedad titulada El Fénix Agrícola, domiciliada en Madrid; procediendo también a la busca y captura del autor ó autores del hecho, y caso de ser habidos unos y otras las pondrán a disposición de este Juzgado; aquéllas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y éstos, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por indicado hecho.

Dada en Montoro á 12 de Enero de 1906.—El actuario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías.

Una yegua de diez y seis años, un metro 38 centímetros de alzada, lucera, pequeño lunar entre los hollares, y bebe con el superior; y

Un mulo de cinco años, un metro 35 centímetros, castaño pecaño, dos sobremanos fogueadas, y cicatrices del aparejo en los costillares, ambas de raza española, y llevan el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola. JO—639

MORÓN

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea, se instruye sumario por el delito de hurto de puercos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y ocupación de seis puercas primales, unas coloradas y otras entrecanas en colorado, de año y medio, medianas en carnes, hoja de higuera en la oreja derecha y mosca detrás y delante, herradas en las paletillas con hierro que figura un pegote, hurtadas en la noche del 8 del actual del baldío de este término, propiedad aquéllas de Antonio Mena Lasa, poniéndolas en su caso, con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 16 de Enero de 1906.—A. Miguel Espinar.—Alejandro Cotta. JO—640

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Escribanía de D. José Delgado Benítez, se instruye sumario por el delito de hurto de una potrancia de José Pérez Espinosa, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una potrancia, mas de marca, pelo castaño, calzada de una pata, lunares en los costillares, canos, y otros chicos sobre el lomo y en cuadril, lucera, cordón en la frente blanco, un poco izquierda, descalza de las cuatro patas, sin hierro, poniéndola en su caso, con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 16 de Enero de 1906.—Antonio Miguel Espinar.—El actuario, José Delgado. JO—641

MUROS

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de esta villa de Muros y su partido.

Hace público que por virtud de carta orden de la Excelentísima Audiencia provincial de la Coruña, referente á sumario de este Juzgado, núm. 46 de 1905, sobre lesiones recíprocas entre Francisco Riveiro y Benedicto Cado del Gindo, en el término municipal de Carnota, se acordó por providencia de hoy enterar á medio del presente edicto al padre del lesionado Francisco Riveiro de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que manifieste si quiere mostrarse parte en el referido sumario y si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle.

Y con el fin de insertar en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido, libro el presente en Muros á 11 de Enero de 1906.—Ernesto Sánchez Taboada.—Ante mí, Gumersindo Maya y Martínez. JO—574

ORTIGUEIRA

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Víctor González de Echavarrí y Castañeda, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 19 del actual dictada en el expediente declarativo de pobreza promovido por el Procurador D. Daniel Alvarez Carreiro, á nombre de Manuel Pita Cheda, para litigar, entre otros, con Doña María Requeira Cheda, asistida de su marido D. Antonio Fernández, maquinista mercante, ambos mayores de edad y en ignorado paradero, cito y emplazo á medio de la presente á la Doña María Requeira, asistida de su referido esposo, para que comparezca en los referidos autos, dentro del término de nueve días, con objeto de contestar la demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el paradero de la Doña María Requeira y su esposo, extiendo la presente en Ortigueira á 22 de Enero de 1906.—El actuario, Cándido Teijeira. JC—34

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Luis Puente Martínez, de veintinueve años, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID,

comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, poniéndolo caso de ser habido, en la cárcel fortaleza de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Oviedo á 15 de Enero de 1906.—Francisco Martínez.—Guillermo Nieto. JO—576

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Lisardo Aguirre González, de diez y siete años de edad, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, poniéndolo caso de ser habido, en la cárcel fortaleza de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Oviedo á 15 de Enero de 1906.—Francisco Martínez Garrido.—Guillermo Nieto. JO—577

PALMA

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma (Baleares).

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fulgencio Bory, de oficio relojero, que á principios del año último tenía una tienda en la calle de Siete Esquinas, núm. 22, y Platerías 17, de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, al objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión de este partido.

Dada en Palma á 15 de Enero de 1906.—Emilio Vélez.—El Secretario, Sebastián González. JO—578

PAMPLONA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en causa que en el mismo se sigue sobre hurto contra Vicente Eliá Istilart, de cuarenta y cuatro años, casado, hijo de Andrés y Simona, natural de Ostir, labrador, vecino de Ripa (Guendulain), y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado citar por medio de la presente al nombrado procesado para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Guipúzcoa, comparezca ante este Juzgado al objeto de poder notificarle el auto de terminación de sumario dictado en la expresada causa, emplazarle para ante la Audiencia de esta capital y requerirle para que nombre defensores; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Pamplona 16 de Enero de 1906.—El actuario, Marcelino Ruiz de Simarro. JO—695

PIEDRABUENA

D. Jorge de Mateo Rodríguez, Juez de instrucción accidental de Piedrabuena.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que de oficio instruyo bajo el núm. 5 del año actual, sobre robo de efectos en la madrugada del día 13 del actual, en la villa de Alcolea, y casa comercio de Ramón Veneiter, por sujetos desconocidos, y cuyo paradero se ignora, he acordado se proceda á la busca y captura de dichos sujetos en quienes se encontraran los objetos sustraídos si no acreditan su legítima procedencia.

En su virtud, exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía procedan á la busca y captura de los expresados sujetos desconocidos en cuyo poder se hallaren los expresados efectos, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado en su caso.

Dado en Piedrabuena á 18 Enero de 1906.—Jorge de Mateo.—Por su mandado, Analecto Fernández.

Efectos robados.

Un bolsillo de estopa con cuatro ó cinco duros; dos lios de franelas oscuras; dos tercios cretonas de camisas de varias clases; 11 piezas de panas, unas color café y otras de rodaz y plomo; un lio de franelas para camisas; una pieza de bayeta de ocho cuartas, á cuadros café y negros; 12 ó 14 pañuelos mantones de diferentes colores; dos toquillas; una pelerina negra; tres pedazos de paño pardo y mezcla; un atado de pañuelos de cabeza y bolsillo; seis ó siete piezas de crepé y conquistadoras; media pieza de patent de ocho cuartas y rollada; una caja de boinas afelpadas, de niña, con listas azules y otras encarnadas; tres pares de zapatos de verano, de lona, de color; dos medias piezas de cuti de los Alpes, de cuatro cuartas de ancho una, y de ocho la otra; dos ó tres piezas de sedalina, de diferentes dibujos; un pedazo de refajo con cenefa, y otro de rueda, azul con celeste; y un lio de retales de varios géneros y clases. JO—696

PINA DE EBRO

D. Miguel de Otal y Fernández del Pino, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina.

Por la presente ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de una mula pelo negro, de once á doce años de edad y unos siete palmos de alzada, con unas cicatrices en ambos maxilares, efecto de haber sufrido paperas, que va herrada de las cuatro extremidades y que lleva un ramal de cáñamo de metro y medio de largo y cabezada de cuero, cuya caballería fué sustraída de la cuadra de la casa de Domingo Gavín, en el pueblo de Nuez, entre ocho y diez de la noche del 10 del actual, y caso de ser encontrada la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se halle si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Pina á 15 de Enero de 1906.—Miguel Otal.—De su orden, Juan Berdún y Pallarés. JO—642

PLASENCIA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Agustín Sánchez Barruelo, alias Arrotin, de treinta años de edad, hijo de Joaquín y de Joaquina, soltero, natural de Candela-

rio y vecino de Béjar, en la provincia de Salamanca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión provisional decretada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Cáceres en causa que se le sigue por hurto de una sábana; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido procesado.

Dado en Plasencia á 17 de Enero de 1906.—Julio López Pando.—De su orden, Remigio Asín. JO—697

POSADAS

D. Manuel Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las cuatro caballerías que á continuación se reseñan, de la propiedad de D. Indalecio García y García, que fueron hurtadas la noche del día 5 de los corrientes, en el sitio nombrado cortijo Nuevo, término de Almodóvar del Río, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á 14 de Enero de 1906.—Manuel Vargas.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas.

Dos potros castaño oscuros, uno de ellos lucero, con una verruga en la corona del casco de la mano derecha, herrados en el anca derecha; otro potrero castaño claro, lucero, calzado de la mano derecha y herrado como los anteriores; todos ellos de tres años de edad, y de dos á cinco dedos mas de la marca; y un mulo de dos años, negro, pelicano y con el hierro R. G. en la tabla izquierda del cuello. JO—579

D. Manuel Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias en la busca y rescate de 22 cabras, que á continuación se reseñan, propias de D. Antonio García Pedrajas, vecino de Almodóvar del Río, que fueron hurtadas la noche del 7 al 8 de este mes en un corral próximo á la casilla del ahijadero sito en terrenos de Fuenreal, término de dicha villa, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á 14 de Enero de 1906.—Manuel Vargas.—El Escribano, Félix Nogués.

Reseña de las cabras.

Tres negras, cuatro rubias, cuatro pintadas en blanco y colorado y 11 coloradas; 13 de dichas cabras son de ordeño, y nueve regojas, todas con mosca por delante de cada oreja. JO—643

REINOSA

D. Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los casos 1.º y 3.º del art. 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á Juan Domínguez González, de veintiséis años de edad, viajante, hijo de Gregorio y Marcelina, natural de Valladolid y vecino de Oviedo, y á Rosario Gómez García, bordadora, de veinticuatro años de edad, hija de Federico y Encarnación, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en la cárcel de esta villa, por haberse decretado la prisión de los mismos por la Audiencia provincial de Santander en el sumario que ante ésta pende sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de expresados Juan Domínguez González y Rosario Gómez García, y caso de ser habidos procedan á su captura y conducción á la cárcel de Santander á disposición de la Audiencia provincial de dicha ciudad.

Dada en Reinosa á 17 de Enero de 1906.—Pablo Callejo de la Cuesta.—Por su mandado, Alejandro Menéndez. JO—644

RUTE

D. Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de Rute y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que se dirán á continuación, los cuales han sido robados á Juan Arrebola Guerrero, de esta vecindad, de su domicilio, situado en los extramuros de esta villa, así como á la detención y conducción á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado, de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren aludidos efectos si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo por robo de varios efectos al mencionado Juan Arrebola Guerrero.

Dado en Rute á 17 de Enero de 1906.—Juan de D. C. Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

Efectos robados.

Quinientas pesetas en 10 billetes del Banco de España.—Un pañuelo de talle de Manila, negro, bordado en colores.—Un mantón negro de los llamados de pelo.—Catorce varas de tela blanca de un ancho.—Cuatro pañuelos para la cabeza, de seda, de diferentes colores.—Cuatro sábanas nuevas, sin estrenar.—Otra usada y bordada, con trencilla.—Seis pañuelos de bolsillo, de los llamados de jaretón, en varios colores.—Cuatro pares de calzoncillos blancos.—Cuatro camisas blancas para hombre.—Un mantón de merino negro.—Una toalla de hilo, bordada en colores.—Dos almohadones blancos, bordados, con trencilla.—Un pantalón nuevo de pana, color café.—Siete varas de cretona, blanca y negra.—Un par de zarcillos de oro, de lazo.—Unas rosetas pequeñas.—Un anillo con una esmeralda y otro con siete perlas, todo de oro. JO—698

SANLUCAR LA MAYOR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de providencia dictada en la diligencia cumpli-

miento de una carta orden de la Superioridad procedente de la causa que se sigue contra Antonio Ruvira Díaz, natural de Lobón, partido judicial de Mérida, provincia de Badajoz, vecino de Carmona, hijo de Antonio y Ana Josefa, casado con Dolores Martínez Rodríguez, jornalero, de cincuenta y tres años, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo por la presente requisitoria para que en el término de diez días se presente en la sala despacho de este Juzgado para que manifieste si está ó no conforme con la pena que se le pide por el Ministerio fiscal y si se ratifica ó no en el escrito presentado por sus defensores; apercibido que de no comparecer en dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial que supieran el paradero de dicho individuo procedan a su detención y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Y para que llegue a conocimiento del interesado se pone la presente y otra de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor a 15 de Enero de 1906.—Enrique Castellano.—El actuario, José González Sánchez. JO—646

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 621 del año 1904, por delito de falsedad en documento electoral, se cita a José Sánchez Bernal, vecino que fué de La Linea, habitante en el barrio de San Bernardo, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 16 de Enero de 1906.—El Escribano, Licenciado Manuel Aleaide. JO—646

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 659 del año 1905, por el delito de robo de prendas, cuyo hecho ocurrió el día 10 de Diciembre de dicho año, se cita a los dueños de los efectos que al final se designan, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 15 de Enero de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella.

Efectos.

Tres pares de medias negras; cinco pares y medio niño; un par de hombre; un paquete pelo cabra negro; uno idem grana; varias madejas de idem partidas; seis cucharas de peltre; 18 varas cinta seda para vestidos; una pieza cordón negro; un par ligas seda para niño; cinco ovillos torzal; seis varas puntilla; cinco ovillos hilo blanco. JO—647

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un caballo castaño claro, de seis años, menos de la marca, crin y cola negras, pata y mano izquierda blancas, medio careto y herrado, sustraído en la tarde del 8 de Noviembre del año último a Antonio Peña Rodríguez del cortijo de San Narciso, término municipal de esta ciudad, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el núm. 18 del corriente año se instruye por el referido hecho.

San Roque 17 de Enero de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El actuario, Licenciado Manuel Aleaide. JO—699

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José María España, alias Botano, hijo de Angeles, natural de San Roque, partido judicial de idem, provincia de Cádiz, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 593 del año 1905 se sigue contra el mismo por delito de hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 17 de Enero de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Aleaide. JO—700

SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el párrafo 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza al procesado José González Torres, de veintinueve años de edad, soltero, natural de Madrid, vecino de Bilbao y de profesión comerciante, cuyas señas son: estatura baja, color sano, pelo negro, ojos oscuros, usa bigote, y viste traje y gabán oscuros y gorra con visera, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión y responder de los cargos que contra él resultan en causa que me hallo instruyendo por estafa; pues de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que la ley señala.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan, a disposición de este Juzgado, en la prisión de esta ciudad.

Dada en San Sebastián a 16 de Enero de 1906.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. JO—648

SANTANDER—OESTE

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de ganado lanar, contra Sixto, el Catalán, y José, el Gallego, que han vivido en Peñacastillo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a los mismos a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si

dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados, cuyas señas, del primero, son: como de cincuenta años, buena estatura, color moreno, y calza botas de color a medio uso ó alpargatas; y las del segundo se desconocen.

Dada en Santander 15 de Enero de 1906.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Juan Castrillo. JO—649

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Manuel Macho, de veintidós años, bracero, natural de Cabezon de la Sal, que en la primera decena de Octubre último estuvo en esta capital de mozo de almacén en la calle de Cervantes, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander a 13 de Enero de 1906.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Juan Castrillo. JO—580

SANTONA

D. Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Nicasio Blanco Ríos, de estatura buena, grueso, pelo y ojos castaños, frente regular, nariz gruesa, barba rasurada, y en la cabeza tiene un pelo de calva; viste chaqueta azul, chaleco y pantalón de pana roja; gasta boina y botas de cartera, color rojo, y es natural de Gallegos del Río, (Zamora), el cual trabajaba en las minas del pueblo de Panianes, Ayuntamiento de Liérganes, de donde ha desaparecido, y contra cuyo sujeto se ha dictado auto de prisión por consecuencia de causa sobre sustracción de dinero a Celedonia Ceballos Rocañi, vecina del citado Panianes, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante Juzgado a contestar a los cargos que le resultan en mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, así civiles como militares, y las requiero para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo remitan a la cárcel de este partido, y a disposición del requirente.

Dado en Santoña a 15 de Enero de 1906.—Mariano Ciriquián.—Por mandado de S. S., Sebastián Olasal. JO—581

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Dolores Ceballos Navas, de esta naturaleza y vecindad, bautizada en la parroquia de San Roque, con domicilio Maravillas, 12, hija de Juan y de Dolores, casada con Miguel Guillermo Morlesin, costurera, de treinta y seis años de edad, con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 8, para ser constituida en prisión y responder a los cargos que le resultan en causa que contra la misma se sigue por estafa; apercibida que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de la Dolores Ceballos, y habida que sea la constituyan en prisión en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia de este día.

Dada en Sevilla a 5 de Enero de 1906.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—582

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, a Antonio Reina González, natural y vecino de la Puebla de Cazalla, en la calle Molina, núm. 24, hijo de Francisco y Dolores, soltero, del campo y de cuarenta años de edad, para que se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto de aceitunas en olivares desconocidos, y a prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas, y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad a los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas le comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, a la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla a 15 de Enero de 1906.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo. JO—650

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, a Angel Oller Cano, natural de Tijola, partido de Purchena, provincia de Almería, y de aquel vecindario, hijo de Antonio y Carmen, de estado soltero, dependiente y de treinta años, de estatura regular, ojos azules, pelo castaño y color claro, para que se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en sumario por el delito de contrabando, y a prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas, y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad a los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, a la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla a 15 de Enero de 1906.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo. JO—651

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, a Antonio Amor Luque, hijo de Manuel y Amalia, natural de Córdoba, casado con Ana Gualk, empleado, de cuarenta y seis años de edad, de regular estatura, ojos negros y pelo castaño, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de Relator, núm. 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término expresado se presente en estas cárceles a contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en estas cárceles del referido procesado, a disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrará justicia, a que me obligo en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla a 15 de Enero de 1906.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Manuel Moreno. JO—701

TAFALLA

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Anduera Busto, de veintiséis años, natural y domiciliado en Artajona, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento si no compareciere de declararle rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de dicho procesado caso de ser habido.

Dada en Tafalla a 17 de Enero de 1906.—Florentino Sacristán.—Por su mandado, Julián Bustillo. JO—702

TALAVERA

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, y en méritos de causa que se sigue por hurto, se cita, llama y emplaza a los procesados Vicente de León Clavieres y García, de treinta y ocho años, relojero, hijo de José y Francisca, natural de Pau (Francia), bajos Pirineos, y a su esposa Casimira Mariu y Lara, de veintitrés años, hija de Blas y Juliana, natural de Piedralaves (Avila), cuyo actual paradero se ignora, aunque se presume se encuentren en alguno de los pueblos de la provincia de Avila, ejerciendo aquél su oficio de relojero, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Avila y Toledo, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarles su declaración indagatoria; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan, a mi disposición, en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Talavera de la Reina a 18 de Enero de 1906.—Diego López Montoya.—El Escribano, José María Mira. JO—703

TINEO

D. Eusebio Manterola y Suárez, Juez de instrucción del partido de Tineo.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel García de la Uz, de veintinueve años de edad, hijo de Laureano y de Camila, natural de Vallamonte, vecino de Truébano, de este partido, soltero, labrador y con instrucción, para que en el preciso término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a disposición de la Audiencia provincial de Oviedo, para celebrar juicio oral en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Tineo a 18 de Enero de 1906.—Eusebio Manteola.—Por su mandado, Maximino Castañón. JO—704

TRUJILLO

D. José Núñez Secos, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca de una mujer llamada María Avis García, natural y vecina de Aldea del Obispo, esposa de Antonio Sánchez Bravo, de cincuenta años, de estatura mediana, ni muy delgada ni muy gruesa, pelo negro algo canoso, ojos castaños, color del rostro moreno, sin seña particular ostensible; viste botas negras de elásticos, usadas, medias de algodón casero colorado, camisa y enaguas de lienzo, dos guardapiés, uno de muletón amarillo y otro de tela rameada; y jubón de coco negro, cuya mujer desapareció el día 31 de Diciembre último al regresar del pueblo de Santa Marta a la Dehesa de Valdeparicio, juntamente con una jumenta, pelo rucio cano, cerrada, menos de la marca, herrada, suponiéndose que se habrá ahogado en uno de los arroyos que existen, y caso de que tuviesen alguna noticia relacionada con referido hecho lo pongan en conocimiento de este Juzgado; pues así lo he acordado en la causa que al efecto instruyo.

Dada en Trujillo a 16 de Enero de 1906.—José Núñez.—Por su mandado, Norberto Rodríguez. JO—652

VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Al-

fredo Wolthman, de nacionalidad alemana, alto, delgado, pelo castaño claro, ojos azules, frente despejada; lleva bigote y barba, y su voz es afónica a consecuencia de tisis laríngea, vecino de Barcelona, últimamente domiciliado en la calle de Lauria de dicha capital, núm. 102, piso primero, de oficio representante, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa a la Sociedad Nahmaschinen Fabrik; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 16 de Enero de 1906.—Francisco H. Salvá.—Carmelo Ferragut, oficial habilitado. JO—653

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Mariano Vila y Emilio Colomer, cuya edad y demás circunstancias no constan en el sumario, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia a 16 de Enero de 1906.—Mariano Laliga. El Escribano, Salvador Martínez. JO—654

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Salvador Martínez Cervera, de diez y ocho años, de estado soltero, natural de Jaén, vecino de Paterna, domiciliado en la Cueva, núm. 13, de oficio panadero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 16 de Enero de 1906.—Mariano Laliga. El Escribano, Salvador Martínez. JO—655

VALENCIA—SERRANOS

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Santos Ramón Urlececa, de diez y siete años, soltero, impresor, natural de Bilbao, y Ramón Álvarez Conde, de quince años, soltero, natural de Puerto Rico, sin profesión, que habitaron en esta ciudad, plaza de la Zaldia, núm. 6, a fin de que se presenten en la prisión celular de esta ciudad ó en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre robo; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos, con las seguridades debidas, a la cárcel de esta capital y a disposición de este Juzgado si fuesen habidos.

Dada en Valencia a 19 de Enero de 1906.—Juan José García.—José Pamblanco. JO—705

VALVERDE DEL CAMINO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. En la noche del 18 del actual le han sido robados a D. Valentín Ríos González, del puesto que tiene en la plaza de abastos de la Mina del Perruna, término de Calaña, unas treinta ó cuarenta pesetas en calderilla y las prendas y efectos que a continuación se expresarán, las cuales no han sido encontrados ni se tienen noticias de quién ó quienes puedan ser los autores del hecho.

A éstos se cita por medio del presente, para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, y se excita el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, a fin de que se sirvan proceder a la averiguación de las culpables del hecho, y en busca de los efectos sustraídos, remitiéndolos unos y otros a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren éstos, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado por providencia de hoy en la causa que instruyo por el indicado hecho.

Dado en Valverde del Camino a 13 de Enero de 1906.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Efectos sustraídos.

Unas veinte pesetas de sellos de franqueo.—Unas cuatrocientas cajetillas de tabaco de cuarenta y cinco céntimos.—Unas doscientas de treinta céntimos.—Unas doscientas de veintitrés céntimos.—Unas doscientas de diez y ocho céntimos.—Seis ó siete mantas de algodón de tres y cuatro rayas encarnadas y blancas.—Cien toquillas surtidas, de madroñeras, nubes y cariñosas.—Veintidós docenas de pañuelos surtidos.—Una docena de pañuelos de apunte.—Media docena de mantones negros de algodón.—Un pañuelo grande de lana color granate.—Un par de borceguies de color para hombre. Un par de zapatos, también de color, para señora.—Una pieza de bayeta amarilla de catorce metros.—Siete docenas de camisetes de hombre, de algodón, blancas y de color.—Un décimo de lotería del sorteo del 10 del actual, con el núm. 4.659. Dos docenas de pañuelos negros zanellas. JO—656

VERA

D. José Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama al procesado demente Bartolomé Ruiz Ramírez, natural y vecino de Mojácar, casado, jornalero, de veintiséis años, para que en el término de diez días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de ser reconocido por facultativos; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vera a 16 de Enero de 1906.—José Mosquera y Montes.—Por su mandado, Carrillo. JO—706

VICH

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del ramo separado de prisión, dimanante del sumario instruido en este Juzgado sobre hurto contra Clemente Costa y otros, y como comprendido en el art. 835, núm. 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a dicho Clemente Costa y Taulé, labrador, de treinta y ocho años de edad, soltero, hijo de José y Francisca, natural y vecino de Vilatorra, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a los fines de la prisión que se tiene decretada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción, en su caso, a las cárceles de este partido, y a mi disposición, de dicho procesado Clemente Costa Taulé.

Dada en Vich a 15 de Enero de 1906.—Galo Ponte.—Por mandado de S. S., Salvador Solá. JO—658

VIGO

D. Enrique Pereira Borrajo, Juez de instrucción accidental del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Enrique Pita Cobián, se instruye sumario por el delito de uso de nombre supuesto, contra Ramón González Vázquez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder a los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Ramón González Vázquez, de treinta y tres años, viudo, labrador, vecino de Punjún, partido de Carballino, provincia de Orense, que pretendía embarcar con el nombre de Emilio Romero Viso.

Dada en Vigo a 13 de Enero de 1906.—E. Pereira Borrajo. El Escribano, Enrique Pita Cobián. JO—657

VILLAJYOUSA

D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en virtud de carta orden de la Superioridad, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza al procesado D. Angel Custodio Montalbán Gravina, Secretario que fué del Ayuntamiento de esta villa, a las resultas de la causa que se le sigue por delitos electorales, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Alicante a responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del indicado procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido, por haberse acordado su prisión provisional.

Villajoyosa 13 de Enero de 1906.—Bonifacio Alvarez.—Por su mandado, Juan Bautista Escrig. JO—659

VILLANUEVA DE LA SERENA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se halla instruyendo por robo de caballerías verificado en la villa de Haba el día 19 de Marzo del año 1903, ha acordado en providencia de esta fecha se cite por medio de cédula, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Jaén y GACETA DE MADRID, a D. Ramón Serrano, vecino de La Carolina, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente cédula en dichos periódicos oficiales comparezca en la sala audiencia de este Juzgado y hora de las once de la mañana, con objeto de prestar declaración en referida causa; bajo los apercibimientos legales.

Y a fin de que las citaciones acordadas tengan cumplido efecto, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, que firmo en Villanueva de la Serena a 15 de Enero 1906.—El actuario, Manuel Fernández. JO—660

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, é ignorándose el domicilio de Vicente Jiménez Alcalá, que dijo tenerle en el Arroyo de Embajadores, núm. 18, bajo, por la presente se le cita y llama para que el día 5 de Febrero próximo venidero, a las dos y media de su tarde, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, a celebrar juicio de faltas por embriaguez y escándalo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente cédula, que firmo en Madrid a 24 de Enero de 1906. El Secretario, Jesús de Cos. JO—903

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal de este distrito del Hospicio en diligencias de juicio verbal de faltas seguido por escándalo contra Enrique Fernández Alvarez, soltero, de veinticinco años, cuyo actual paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 5 de Febrero próximo, y hora de las dos y media de su tarde, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, con objeto de celebrar la comparecencia que previene la ley, debiéndolo verificar asistido de los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 22 de Enero de 1906.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—904

Jurisdicción de Marina.

ALICANTE

D. Miguel Pardo, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de un expediente.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente de pró-

fugo al inscrito de esta brigada Juan Bautista Romá Linares, natural de Argel, hijo de Ramón é Isabel, por haberle correspondido pasar a campaña por cuenta del llamamiento dispuesto por el Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena en orden de 24 de Diciembre del año último, y no habiéndose presentado, é ignorando su paradero, se le cita por el presente edicto en la GACETA DE MADRID para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su inserción, verifique dicha presentación en esta Comandancia de Marina para su ingreso en el servicio.

Alicante 24 de Enero de 1906.—Miguel Pardo. JM—55

BERMEO

D. Antonio Carrasco y Coronil, Alférez de navío graduado de la escala de reserva, Ayudante de Marina del distrito de Bermeo y Juez instructor de un expediente.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los inscritos de este trozo y del reemplazo del año actual Juan Bautista Urresti y Muniategui, natural y vecino de Bermeo, hijo de Juan Bautista y de Luisa, folio 18 de 1905; Anastasio Iribar Basterrechea, natural y vecino de Mendaca, hijo de José y de Modesta, folio 25 de 1905; Cristóbal Iruquieta, natural y vecino de Bermeo, hijo natural de Magdalena Iruquieta, folio 45 de 1905; Santiago Elorriaga Bilbao, natural y vecino de Bermeo, hijo de Pablo y Manuela, folio 52 de 1905, y Federico Astienza Urquiza, natural y vecino de Murueta, hijo de Leandro y Marcelina, folio 59 de 1905, para que se presenten en esta Ayudantía de Marina en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Vizcaya, con objeto de dar sus descargos en la sumaria que me hallo instruyendo contra los mismos por no haberse presentado para su ingreso en el servicio activo de la Armada como comprendidos en la convocatoria dispuesta por la Superioridad del Departamento del Ferrol con fecha 21 de Diciembre último.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades de todas clases que tan pronto como tengan noticia del paradero de los mencionados inscritos dispongan su detención y remisión a este Juzgado, con lo que se evitarán los perjuicios consiguientes a los interesados que les sigan en número.

Dada en Bermeo a 18 de Enero de 1906.—Antonio Carrasco. JM—37

BILBAO

El Sr. D. Adriano Pedrero y Beltrán, Teniente de Navío y Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao, Juez de los expedientes de prófugo formados a los inscritos que a continuación se relacionan.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los referidos individuos, que dejaron de concurrir a la convocatoria dispuesta por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento en 21 de Diciembre último para que se presenten en este Juzgado en el plazo más breve posible, siguiéndoles de no verificarlo así los perjuicios que la ley de Reclutamiento señala a los prófugos.

Asimismo ruego a todas las Autoridades que tengan noticia de su paradero que los ponga a mi disposición en esta Comandancia de Marina.

Bilbao a 18 de Enero 1906.—Adriano Pedrero.

Reseña de referencia.

Folio 58 bis, Lorenzo Ytoiz Yriza.—5, Nicasio de Aguirre é Iturriaga.—12, Eutimio Castrodesa Lobo.—40, José Tuero Castro.—41, Braulio Esteban Acherlergues.—46, Benjamín Benito Vivar.—53, José Menchaca Retereta.—64, Vicente Ycarán Yturri.—66, Justo Retuerto Prieto.—68, Fernando Moreno Sanz.—77, Juan Teófilo Persaub Bustamante.—82, Jesús García Pérez. JM—31

D. Adriano Pedrero y Beltrán, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao y Juez instructor de la causa que por robo se le sigue a Jesús Fernández y Fernández, de la que es Secretario el cabo de mar de puesto, de segunda, de esta Comandancia Andrés Díaz Tojo.

Hago saber que por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Jesús Fernández y Fernández, de estado soltero, profesión jornalero, de edad veintisiete años, natural de Seiturgo, provincia de Lugo, vecino de Bilbao, para que en el improrrogable plazo de un mes se presente a deponer ante este Juzgado, sito en las oficinas de la Comandancia de Marina, Alameda de Mazarredo, letra M; siguiéndole de no verificarlo así los perjuicios consiguientes.

Asimismo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticia de su paradero lo pongan a mi disposición dondequiera que fuera habido.

Bilbao 23 de Enero de 1906.—Adriano Pedrero. JM—53

D. Adriano Pedrero y Beltrán, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao y Juez de la causa que por falta de presentación a la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 19 de Noviembre de 1904, y de la que es Secretario el cabo de mar de puesto de esta Comandancia Andrés Díaz Tojo.

Hago saber que por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Félix San Pedro, hijo de Isidro y de María, natural de Mas-touro (Bilbao), de estado soltero, para que en el improrrogable plazo de un mes se presente, a no ser él, uno de su familia, a deponer ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina, Alameda de Mazarredo, letra M; siguiéndole de no verificarlo así los perjuicios consiguientes.

Asimismo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticia de su paradero que lo pongan a mi disposición dondequiera que fuera habido.

Bilbao 24 de Enero de 1906.—Adriano Pedrero. JM—53

CADIZ

D. Francisco Calbo y del Pino, Alférez de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Arturo Fernández Ortega, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), que ha sido declarado prófugo de convocatoria, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Capitanía del puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo, a la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella a mi disposición en clase de preso.

Cádiz 4 de Enero de 1906.—Francisco Calbo.—El Secretario, Julio Martínez. JM—10

D. Francisco Calbo y del Pino, Teniente de navío, de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi edicto cito, llamo y emplazo a los individuos de las familias ó personas que puedan aportar datos acerca del paradero de los individuos, que no han sido habidos, y que formaban parte de la tripulación del falucho G. de la Rebaja

Grande, de la matrícula del Puerto de Santa María, que naufragó en aguas del Castillo de San Sebastián (Cádiz), y cuyos nombres se expresan a continuación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz 10 de Enero de 1906.—Francisco Calbo.—El Secretario, Julio Martínez. JM—21

Nombres de los desaparecidos.

José Infantes Caraves, alias Quillo; Antonio Solís Santa Trinidad, alias Anquillas (hijo); Francisco Gallardo Villalba, alias Currito el Tonto; José Montes Rodríguez, alias el Llesque; Manuel Analle Brun, alias Cuarterón (padre); y Eduardo André Sales. JM—21

D. Francisco Calbo y Pino, Alférez de navío y Juez de instrucción de la Comandancia de Marina.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Bartolomé Oliya Martínez, natural de Barcelona, tripulante de la barca italiana *Beker*, de la cual desertó en este puerto el día 18 de Diciembre próximo pasado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio de la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan a la busca, captura y remisión por tránsito del citado individuo a la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella a mi disposición en clase de preso.

Cádiz 15 de Enero de 1906.—Francisco Calbo.—El Secretario, José Calvo. JM—32

CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez de instrucción del Arsenal de la Carraca.

Por esta mi única requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo marinero de la Armada en reserva Rafael Lagares Esquivel, con domicilio en Cádiz, calle Chantre, núm. 13, hijo de Vicente y de Rafaela, natural de Cádiz, soltero, de veinticinco años de edad, estatura regular; ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y barba regulares; color sano, barba ninguna; el que se ausentó de su domicilio sin permiso de este Juzgado, estando sujeto a las resultas de causa que por el mismo se le instruye, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito en Puerta de Tierra de este Arsenal; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan a la busca, captura y remisión por tránsito del citado individuo a la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella, a mi disposición, en clase de preso.

Carraca 8 de Enero de 1906.—Victoriano Jayme.—El Secretario, Manuel Díaz. JM—14

D. Enrique Delgado y Viaña, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la causa instruida con motivo del robo de 50 pesetas al soldado de Infantería de Marina Antonio Martínez Fernández.

Habiendo acordado por providencia de hoy, 16 de Enero de 1906, recibir declaración al soldado de Infantería de Marina Mariano García Cantarero, é ignorándose su paradero por haberse desertado del Acorazado *Pelayo* en 22 de Agosto de 1905, se le cita por el presente para que en el término de veinte días comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito en el contratorpedero *Proserpina*, en el Arsenal de la Carraca, a prestar la referida declaración.

Abordo, Carraca 16 de Enero de 1906.—Por su mandato, José Ruiz. JM—39

D. Claudio Domínguez Alfonso, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que sigo contra el marinero de la Armada Francisco Gutiérrez Mellado por el delito de desertación.

Hago saber que en dicho proceso, y en providencia de este

día, he acordado la comparecencia del mencionado marinero, cuyas señas son: Francisco Gutiérrez Mellado, alias el Tito, hijo de Manuel y María, de treinta y dos años de edad, de estado casado, natural de San Fernando, de oficio salinero, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la inserción de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al repetido marinero a fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo a todas las Autoridades de la Nación que tan pronto tengan conocimiento de su paradero procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a este Juzgado y a mi disposición.

Carraca 17 de Enero de 1906.—El Juez instructor, Claudio Domínguez.—Por mandato del Sr. Juez, Florencio L. Viñas. JM—40

CARTAGENA

D. Julio Pastor Como, primer Teniente del Cuadro de reclutamiento núm. 3, de Infantería de Marina, Juez instructor de expediente instruido por prófugo contra el soldado de este Cuerpo José Homs Viladell.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina José Homs Viladell, hijo de José y de Concepción, de veintitrés años de edad, natural de San Pedro de Roda, avecinado en Barcelona, provincia de ídem, de oficio del comercio, de estatura un metro 635 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, su frente espaciosa, sabe leer y escribir, del reemplazo de 1903, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Barcelona, se presente en este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; en la inteligencia que si no comparece será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la buena administración de justicia.

Dada en Cartagena a 4 de Enero de 1906.—V.º B.º—Pastor. Por su mandato, el sargento segundo, Secretario, Miguel Godínez. JM—13

CORUÑA

D. José Alfonso Villagómez y Núñez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida contra Julio Fuentes Cagide por el delito de polizonaje entre este puerto y el de la Habana, a bordo del vapor correo *Alfonso XIII*.

Por el presente y término de treinta días, a contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al mencionado Julio Fuentes Cagide, hijo de Francisco y de Encarnación, de diez y siete años, soltero, natural de Arzúa y vecino de esta ciudad, sastre, con instrucción y cuyas señas particulares se detallan a continuación, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el local que ocupa la Comandancia de Marina de esta provincia, para responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; en la inteligencia que de no efectuarlo así será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndole caso de ser habido, en este Juzgado especial, a mi disposición y con las debidas seguridades.

Dado en la Coruña a 13 de Enero de 1906.—José Alfonso Villagómez.—Por mandato de S. S., Rogelio Juanes Valdés.

Señas del procesado.

Frente, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo castaño claro, cejas al pelo, color sano, barba naciente; particulares, ninguna. JM—27

FERROL

D. José Samper Lapique, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida al soldado del Cuerpo Arsenio Pazos Real por el delito de primera desertación.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la mis-

ma en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, del Ferrol, el soldado Arsenio Pazos Real, hijo de Juan y Clara, natural de San Juan de Piñero, Ayuntamiento de Mugaros, Juzgado de primera instancia de Puentedume, provincia de la Coruña, nacido el 4 de Mayo de 1883, para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por desertación; apercibiéndole que de no comparecer a prestar su declaración será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido sea conducido en calidad de detenido a este Juzgado y a mi disposición.

Ferrol 10 de Enero de 1906.—El primer Teniente Juez instructor, José Samper. JM—22

D. José Samper Lapique, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida al soldado del Cuerpo Jenaro Seijas Cornide por el delito de primera desertación.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la misma en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, del Ferrol, al soldado Jenaro Seijas Cornide, hijo de Emilio y de Teresa, natural y vecino del Ferrol, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia del mismo, para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que por desertación le instruyo; apercibiéndole que de no comparecer a prestar su declaración será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido sea conducido en calidad de detenido a este Juzgado y a mi disposición.

Ferrol 10 de Enero de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, José Samper. JM—23

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Román Fuentes Montero, hijo de José y de María Antonia, natural de Caamonte, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 8 de Enero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—57

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Evaristo Freire Vidal, hijo de José y de Vicenta, natural de Fene, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 9 de Enero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—58

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María Sardi-

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN				SITUACIÓN			
ACTIVO		27 de Enero de 1906.		20 de Enero de 1906.		PASIVO	
	27 Enero de 1906.	20 Enero de 1906.	Pesetas.	Pesetas.		27 de Enero de 1906.	20 de Enero de 1906.
						Pesetas.	Pesetas.
Oro en Caja.							
Del Tesoro.....	8.872.399'86	8.804.624'26	376.156.178'57	376.012.745'77	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Del Banco.....	367.283.778'71	367.208.121'51			Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:					Billetes en circulación.....	1.553.856.900	1.553.821.200
Del Tesoro.....	29.260.064'66	30.284.052'97			Cuentas corrientes.....	570.049.280'37	569.096.712'19
Del Banco.....	45.830.591'44	45.615.152'28			Cuentas corrientes en oro.....	426.010'67	367.685'50
Plata.....			75.590.656'10	75.899.205'25	Depósitos en efectivo.....	24.141.182'69	24.087.985'31
Bronce por cuenta de la Hacienda.....					Su cuenta corriente de efectivo.	29.054.359'93	19.449.794'25
Efectos a cobrar en el día.....					Por saldos de c/ de Tesorería anteriores a 1906.....	50.094.807'56	53.302.900'02
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.			580.461.785'17	576.765.121'26	Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	13.032.245'65	22.217.541'19
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....			4.832.290'26	4.824.677'41	Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	232.389'64	232.389'64
Descuentos.....			2.075.355'83	2.184.932'17	Por pago de Deuda exterior en oro.....	4.132.589'66	5.788.778'55
Pólizas de cuentas de crédito.....	280.315.555'18	279.100.555'18	150.000.000	150.000.000	Por ingresos de Aduanas en oro.....	34.778.483'14	33.530.943'14
Créditos disponibles.....	78.987.744'09	77.529'658'55	424.100.000	424.100.000	Para pago de la Deuda perpetua interior.....	2.635.058'75	1.950.685'19
Pólizas de créditos con garantía...	208.510.371'64	210.158.241'03	254.323.635'25	256.685.738'27	Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	17.323.387'03	17.323.387'03
Créditos disponibles.....	94.519.587'91	95.586.558'58			Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....	83.324.214'89	95.688.782'11
Pagarés de préstamos con garantía.....			113.990.783'73	114.571.682'45	Ganancias y pérdidas.....	7.463.704'66	6.808.026'31
Otros efectos en Cartera.....			8.897.267'85	8.967.907'85	Realizadas.....	13.321'95	19.316'80
Corresponsales en el Reino.....			630.687'66	658.079'43	No realizadas.....	17.447.794'68	3.450.971'98
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			16.353.089'72	15.698.361'50	Diversas cuentas.....		
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			344.468.953'26	344.468.953'26			
Bienes inmuebles.....			11.000.000	11.000.000			
Tesoro público: por operaciones en el extranjero, en oro.....			13.428.407'96	13.424.407'96			
Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....			278.608'28	231.044'46			
			90.220'54	73.345'54			
			2.578.005.731'27	2.577.137.099'21		2.578.005.731'27	2.577.137.099'21

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, Ruiz y Capdepón.

ña Anacleto, hijo de Joaquín y de Francisca, natural de L...

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Rivera...

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Andrés Sariniento...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Marcial Sardiña...

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Marcial Sardiña...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Feliciano Benito...

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María Agustín...

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María Agustín...

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María Agustín...

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María Agustín...

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María Agustín...

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María Agustín...

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María Agustín...

AGENCIAS OFICIALES

Sociedad anónima Electrico-Hidráulica

Balances general en 31 de Diciembre de 1905.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas, and various financial entries like 'Caja metálica existente en ella'.

Table with columns: Pesetas, Obras en los ríos de Antioñana y Corres, Estación primaria de Berganzo, etc.

Table with columns: PASIVO, Capital, C. Martínez %/e saldo a su favor, etc.

Table with columns: Pesetas, Censualistas, Depósitos constituido por los contratistas de Antioñana, etc.

Vitoria 31 de Diciembre de 1905.—El Presidente, Cipriano Martínez...

Vitoria 19 de Enero de 1906.—El Secretario, Tomás Salazar...

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 28 de Enero de 1906.

Meteorological observation table for Madrid, 28th Jan 1906, including columns for hours, barometer, thermometer, wind, humidity, and sky state.

Datos meteorológicos del día 28 de Enero de 1906, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid...

Large meteorological data table for various localities, including columns for locality, barometer, wind, thermometer, and sky state.

PARTE NO OFICIAL

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse á A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO
SE HACEN 7 ADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retractación de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

Según la Estadística, el Gobierno español lleva adquiridas hasta la fecha **214 MÁQUINAS YOST** para los Centros oficiales.

PRODUCTOS REFRACTARIOS

Hornos, hornillos, copelas, muflas y toda clase de objetos refractarios. Ladrillos, baldosones, piezas especiales para hornos, gasómetros, etc. Ninguna otra Fábrica de España podrá presentar con tan buenos resultados certificados de pruebas de los Laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros de Caminos, del de Ingenieros Militares y de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

JOAQUÍN PARDO

propietario de minas de las mejores arcillas refractarias del mundo

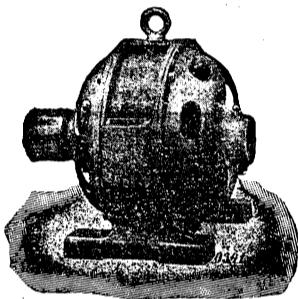
Fábrica: PACIFICO, 12, y TELLEZ, 1 MADRID

JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

SE COLOCAN CAPITALS

únicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

DINERO sobre toda garantía sólida y conveniente en buenas condiciones.

P. FERNANDEZ

INFANTAS, 34, PRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁS ANTIGUAS DE MADRID

Horas: de diez á una y de seis á ocho.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de uu capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.ª, INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.ª LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN. MÁQUINAS—HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADANAADORAS, GRAPAS, ETC. PRENSAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas.

Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 30.—MADRID.—Huertas, 11.

ALMACÉN DE PAPEL

TIPO-LITOGRAFIA

OBJETOS DE ESCRITORIO

F. RODRIGUEZ OJEDA

10, MONTERA, 10

Tarjetas de Vista.—Trabajos Comerciales, Artículos para oficinas

Se envían encargos á provincias

ACADEMIA TECNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreteras militares, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pidanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

CARRERA DE COMERCIO

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil. Grandes facilidades para los Bachilleres.

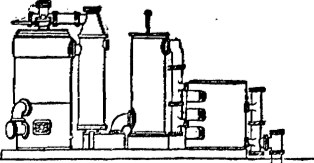
INSTITUTO COMERCIAL

DIRECTOR, J. ARISTIDES MUÑOZ

PRINCIPE, 2.—MADRID

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

San Francisco, obispo, doctor y fundador.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—El ídolo y La sabiduría.

COMEDIA.—A las 9.—Buena gente.

PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Robo misterioso.—El marqués de Bradomín.

GRAN TEATRO.—A las 9.—Nuestra juventud.

LARA.—A las 8 y 1/2.—En cuarto creciente y señores Campos.—La azotea y señores Campos.—Los dominós blancos.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El amor en solfa. La reja de la Dolores.—¿Quo Vadis?—El iluso Cañizares.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El barbero de Sevilla.—La infanta de los bucles de oro. (Sección doble).—La vara de alcalde, Cleo de Merode y la Fosca.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1/2.—El fantasma de la esquina. El pianista (estreno).—La borrica.—La alegría que pasa.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—La rogativa.—El capitán Robinson.—El arte de ser bonita.—La gatita blanca.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Paseo de la Castellana, 8.—Teléfono, núm. 75.